



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha recibido para su estudio y dictamen el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el 20 de noviembre de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 8759/2024-PE, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Balcázar Zelada, José María; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Rivas Chacara, Janet Milagros; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María. Voto en abstención la congresista Cortez Aguirre, Isabel.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se presentó a la Oficina de Trámite Documentario el 29 de agosto de 2024. Fue decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única Comisión, el 5 de setiembre de 2024.

Esta propuesta legislativa presentada por el Poder Ejecutivo cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y es remitida conforme al artículo 78 de la Constitución Política del Perú que señala que el proyecto de Ley de Presupuesto se envía en un plazo que vence el 30 de agosto y que en esa misma fecha se envían también los proyectos de Ley de Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 8759/2024-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, está compuesto por doce artículos agrupados en dos capítulos y tres disposiciones complementarias finales.

La clasificación temática de las propuestas legislativas son las siguientes:

- El Proyecto de Ley considera los recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ascienden a S/ 251 801 millones que financian los créditos presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Estos recursos provienen de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (S/ 166 875 millones), Recursos Directamente Recaudados (S/ 7 991 millones), Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (S/ 31 391 millones), Donaciones y Transferencias (S/ 495 millones); y Recursos Determinados (S/ 45 049 millones).
- Establece reglas de estabilidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto para el Año Fiscal 2025.
- Autoriza el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025.
- Incorpora los recursos de los procesos de concesión.
- Establece los Gastos Tributarios, que ascienden a la suma de S/ 17 624 millones, monto comprendido en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.
- Autoriza la transferencia de utilidades de FONAFE por la suma de S/ 300 millones.
- Autoriza la transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Autoriza el uso de recursos para área de influencia minera por la suma de S/ 30 millones.
- Autoriza el uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos.
- Modifica el presupuesto en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles.
- Autoriza el uso de recursos para el financiamiento de programas de masificación del gas natural.
- Vigencia de la Ley.
- Prórroga de vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30880 (Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025).
- Incorporación de los recursos provenientes de la indemnización de seguros a favor del Ministerio de Defensa.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 77, 78, 79 y 80.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 55, 76 y 81.
- Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31541, Ley que dispone la adecuación a las Reglas Macrofiscales para el Sector Público no financiero, al contexto de reactivación de la economía.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2022-EF donde establece disposiciones para el manejo de los recursos directamente recaudados.
- Marco Macroeconómico Multianual 2025 – 2028.

4. ANÁLISIS

Los gastos programados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, requieren ser financiados con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo con los principios regulatorios fijados en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, parte de la Administración Financiera del Sector Público.

El objetivo del proyecto de ley es aprobar las fuentes de financiamiento que permitan lograr el equilibrio financiero del presupuesto del gasto de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual se debe tener como fin un manejo responsable de las finanzas para no incurrir en un déficit presupuestario.

4.1 Marco Jurídico

La Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República y el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son pilares de la política fiscal del Estado, basados en la transparencia y la responsabilidad de los ejecutores, cumpliendo con el principio fundamental de un presupuesto, el que debe estar equilibrado entre sus ingresos y egresos, lo que nos ayudará a tener una permanente sostenibilidad fiscal, sumado a esto los gastos públicos generalmente deberían ser predecibles, con muy pocas excepciones que deben ser debidamente sustentadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

El principio de equilibrio presupuestario y fiscal se menciona en forma explícita en el tercer párrafo del artículo 78 de la Constitución Pública del Perú, al mencionar en forma obligatoria que el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Además el proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas y metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual que se encuentra vigente al momento de aprobar la ley de presupuesto, la estabilidad se entiende como una situación de sostenibilidad de las finanzas públicas, considerada en términos de capacidad de financiación en concordancia con el principio general contenido en la citada Ley y conforme a las reglas fijadas en la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público.

En el literal b) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República se menciona que las proposiciones de ley que contienen los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero, deben ser presentadas a más tardar el 30 de agosto, en aplicación de lo que establece el artículo 78 de la Constitución.

El Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2, numeral 2.1, incisos 1 y 2 se manifiesta lo siguiente; en el inciso 1, se menciona que el principio de equilibrio financiero consiste en que los créditos presupuestarios deben representar el equilibrio entre los ingresos y los recursos a asignar de acuerdo con las políticas públicas, prohibiéndose la asignación de autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

El inciso 2, se refiere al equilibrio fiscal, en la que se manifiesta que la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal debe estar presente durante las fases de programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Para ello, se establece un marco prudente, transparente, predecible y responsable, que ayude al seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas en los tres niveles de gobierno. Lo que se pretende obtener con esta norma es la permanente sostenibilidad fiscal, el manejo transparente de las finanzas públicas y la predictibilidad de los gastos públicos, por lo que se obtendría un seguimiento metodológico y la rendición de cuentas serán observables.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

En el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Sector Público No Financiero, se someterá a las siguientes reglas macrofiscales:

- a) La deuda pública no puede superar el 30% del PBI y excepcionalmente puede tener un desvío de cuatro puntos porcentuales.
- b) El déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero no debe ser mayor a 1% del PBI.
- c) La Tasa real anual del Gasto No Financiero del Gobierno General estará limitado dentro de un rango de más y menos un punto porcentual del crecimiento anual real de largo plazo de la economía.
- d) La tasa de crecimiento real anual del Gasto Corriente, sin mantenimiento, no podrá exceder al límite inferior del rango señalado en la regla del gasto no financiero, y en ningún caso mayor a la tasa de crecimiento de dicho gasto.

Estas reglas son de obligatorio cumplimiento y pueden ser modificadas en forma excepcional en casos de desastres o de cambios en los entornos económicos externos en la que se afecten los ingresos, afectando el normal desarrollo de nuestra economía. Estas reglas por temas de coyuntura fueron modificadas mediante ley, decreto legislativo y decretos de urgencia.

Mediante la Ley 31541, Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público no financiero, al contexto de reactivación de la economía, se indica que el objetivo es establecer un retorno gradual al conjunto de las reglas macrofiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1276, el cual aprueba el Marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

Además, la norma busca preservar la sostenibilidad fiscal del país, en consistencia con una reducción gradual del déficit fiscal y el estado actual de las finanzas públicas. Según esta norma el Sector Público no Financiero se sujeta a lo siguiente:

A partir del Año Fiscal 2023, la deuda bruta total del Sector Público no Financiero no excederá el 38% del Producto Bruto Interno (PBI), y debe ser menor o igual a 30% del PBI en un plazo no mayor a 10 años. A partir del último año de este plazo, entra en vigencia la regla de deuda establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1276.

Además, se menciona en la Ley 31541, Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público no Financiero, al contexto de la reactivación de la economía, el resultado económico de los años siguientes, el Sector Público No Financiero, se sujeta a lo siguiente: Regla de resultado económico: el déficit fiscal anual del sector público no financiero, para los años fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026, no debe ser mayor a 2.4%, 2%, 1.5% y 1% del PBI, respectivamente. A partir del último año de este periodo, entra en vigencia la regla de resultado económico establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1276.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

El 23 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo N° 043-2022-EF donde establece disposiciones para el manejo de los recursos directamente recaudados, de las entidades que forman parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional y Contraloría General de la República, considerando que estos recursos pertenecen al Tesoro Público.

El requerimiento de contar con un presupuesto efectivamente equilibrado contiene una obligación específica: los ingresos ordinarios deben ser iguales a los egresos ordinarios. Es importante señalar que la obligación de contar con un presupuesto equilibrado no implica una prohibición absoluta de incurrir en déficit. Es posible incurrir en estos, dentro de los límites señalados en la ley de endeudamiento; siempre y cuando los recursos originados mediante endeudamiento no se destinen a gastos corrientes, puesto que en ese caso se estaría incumpliendo con un mandato expreso de la Constitución.

4.2 Financiamiento del Presupuesto del Año Fiscal 2025

Para el Año Fiscal 2025 se estima que los ingresos serán de S/ 251 801 millones, monto mayor en 4.6 % con relación a los recursos estimados en el presupuesto de apertura del Año Fiscal 2024 y es equivalente al 22.26 % del PBI. En el cuadro que se presenta a continuación se detallan las fuentes de financiamiento del Presupuesto del Año Fiscal 2025.

CUADRO 1
Fuente de Financiamiento del Sector Público 2025
(En millones de soles)

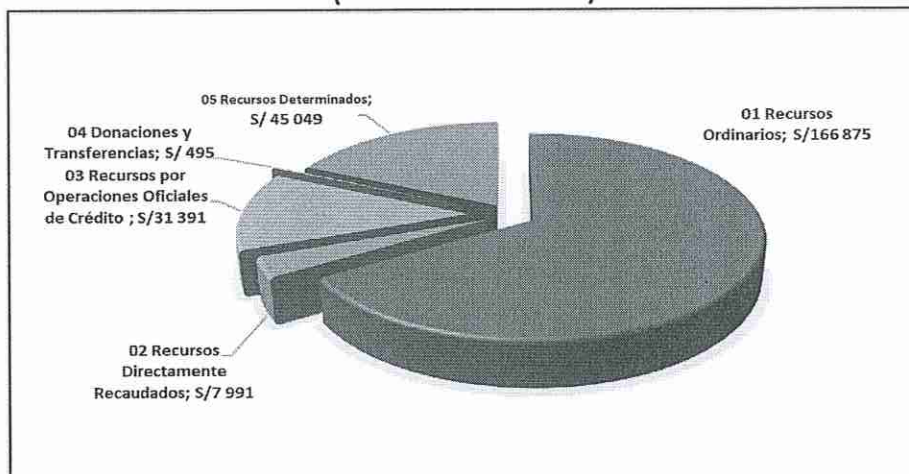
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2024	2025	Diferencia	Var. %	% Ppto.	% PBI
01 Recursos Ordinarios	156 895	166 875	9 980	6.36	66.27	14.75
A Tributarios	141 740	153 080	11 340	8.00	60.79	13.53
Impuestos a la Renta	64 285	69 624	5 339	8.31	27.65	6.16
Impuestos a la propiedad (Impuesto a las Trans. Netas e ITF)	7 487	7 427	-60	-0.80	2.95	0.66
Impuestos a la Producción y el Consumo (IGV, ISC)	83 059	82 447	-612	-0.74	32.74	7.29
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	2 051	1 906	-145	-7.07	0.76	0.17
Otros impuestos (fraccionamiento tributario, multa, etc.)	6 496	14 727	8 231	126.71	5.85	1.30
Devolución de impuestos (IGV a los exportadores, etc.)	-21 638	-23 051	-1 413	6.53	-9.15	-2.04
Documentos valorados						0.00
B. Venta de Activos Financieros y No Financieros (Prom. Inv. Pub. Etc.)	77	42	-35	-45.45	0.02	0.00
D. Venta de BB y SS y Derechos Administrativos	10 612	10 391	-221	-2.08	4.13	0.92
E. Otros Ingresos (principalmente los ingresos por regalías petroleras y gasíferas)						0.00
F. Transferencia de Fondos (netas del Fondo de APPs).						0.00
G. Transferencias	-977	-843				-0.07
H. Saldo de Balance	5 443	4 205	-1 238	-22.74	1.67	0.37
02 Recursos Directamente Recaudados	8 058	7 991	-67	-0.83	3.17	0.71
03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	29 384	31 391	2 007	6.83	12.47	2.78
04 Donaciones y Transferencias	1 292	495	-797	-61.69	0.20	0.04
05 Recursos Determinados	45 177	45 049	-128	-0.28	17.89	3.98
A. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	17 205	18 109	904	5.25	7.19	1.60
B. Contribuciones a Fondos	5 993	5 607	-386	-6.44	2.23	0.50
C. FONCOMUN	9 768	8 808	-960	-9.83	3.50	0.78
D. Otros Impuestos Municipales	3 917	4 267	350	8.94	1.69	0.38
E. Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	8 294	8 257	-37	-0.45	3.28	0.73
TOTAL	240 806	251 801	10 995	4.57	100.00	22.26

Fuente: Proyectos de Ley 8758 / 2024-PE (Ley de Ppto. 2025) y 8759/2024-PE (Ley de Equilibrio Financiero 2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

GRÁFICO 1

Fuentes de financiamiento del Presupuesto Público 2025
(En millones de soles)



Fuente: Proyectos de Ley 8758/2024-PE (Presupuesto 2025) y 8759/2025-PE (Equilibrio 2025).

El presupuesto de ingresos cuenta con las fuentes de financiamiento siguientes:

4.2.1 Recursos Ordinarios

Corresponden a los ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Los recursos ordinarios no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende utilidades de FONAFE, saldo de entidades que se destina al Tesoro Público, la aplicación de lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N°1441 y en el Decreto Supremo N°043-2022-EF, y otros ingresos que señale la normatividad vigente. . Asimismo, incluye los recursos a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Los ingresos estimados para el Año Fiscal 2025 se basan principalmente por el flujo de ingresos del Gobierno General y, están relacionados directamente con las estimaciones macroeconómicas descritas en el Marco Macro Económico Multianual 2025 – 2028, a este se suma las medidas tributarias que se planea aprobar en el año 2025.

En este contexto se estima que el Producto Bruto Interno del año 2025, será de 3.1 %, un 0.1 % menor que el año 2024, las exportaciones e importaciones FOB, se estiman que crezcan a una tasa de 2,1% (2024: -1,4%) y 3,5% (2024: 2,3%), respectivamente.

En consecuencia, se estima que los ingresos del Gobierno General crezcan 6,9% en 2025 y asciendan a 20,3% del PBI, ligeramente mayor a lo proyectado para 2024 (19,5% del PBI).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

Teniendo en cuenta lo analizado, se puede mencionar que se prevé que los potenciales ingresos por la fuente presupuestal Recursos Ordinarios asciendan a S/ 166 875 millones, equivalente al 14,8% del PBI.

A nivel de componentes, los ingresos por RROO provendrán principalmente del Impuesto a la Renta S/ 69 624 millones (41,7%) e impuestos a la producción y al consumo S/ 82 447 millones (49,4%), tales como el IGV e ISC, los cuales se deducen de las devoluciones tributarias en un monto de S/ 23 081 que representarán el 13,8% del total de RROO.

Adicionalmente, se tiene previsto ingresos no tributarios por concesiones, intereses del Tesoro Público, utilidades de empresas públicas, ingresos del Tesoro Público por la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez, y los ingresos adicionales que se esperan obtener en el año 2025 por resolución de litigios por parte del Tribunal Fiscal entre otros.

Es importante mencionar que, en los Recursos Ordinarios, especialmente el ingreso por Otros impuestos (fraccionamiento tributario, multa, etc.) en el año 2025 se planea incrementar en más de 126%, se pasaría que en el año 2024 se estimó un ingreso de S/ 6 496, y en el año 2025 se estima un ingreso por este rubro por S/ 14 727.

4.2.2 Recursos Directamente Recaudados

Los Recursos Directamente Recaudados comprende los ingresos que son generados y administrados por las diversas entidades del sector público, como son los provenientes de los servicios que prestan, tales como: tasas, ventas de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad y multas, entre otros

Los recursos por este concepto ascienden a S/ 7 991 millones, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como: tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros. Estos recursos provienen del Gobierno Nacional S/ 3 384 millones, gobiernos regionales S/ 13 millones y gobiernos locales S/ 100 millones. Cabe señalar que los ingresos previstos por los pliegos del Gobierno Nacional consideran la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441 y el Decreto Supremo 043-2022-EF. Asimismo, se incluye recursos por saldos de balance de ejercicios anteriores por la suma de S/ 1 041 millones.

Es importante mencionar que los recursos que provienen del Gobierno Nacional, comprenden los Sectores del Poder Ejecutivo, Universidades Públicas, Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellos Organismos Públicos Descentralizados que se autofinancian.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.2.3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Los recursos por Operaciones Oficiales de Crédito comprenden los recursos obtenidos por deuda contraída por el Estado con instituciones financieras nacionales ascienden a S/ 31 391 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos. Del monto antes mencionado, corresponden S/ 31 279 millones al Gobierno Nacional y S/ 13 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 100 millones a un Gobierno Local.

4.2.4 Donaciones y Transferencias

Las donaciones y transferencias comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país.

Las donaciones y transferencias se estiman en S/ 495 millones, del monto total citado corresponde S/ 408 millones al Gobierno Nacional (82%), S/ 49 millones a los Gobiernos Regionales (10%) y S/ 39 millones a los Gobiernos Locales (8%).

4.2.5 Recursos Determinados

El Recurso de financiamiento Recursos Determinados considera recursos del FONCOMUN, FONCOR, Impuestos Municipales, Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del FED, y una estimación de uso de saldos de balance.

Los recursos por esta fuente de financiamiento ascienden a S/ 45 049 millones, del cual S/ 24 379 millones corresponden a los Gobiernos Locales (54%), S/12 918 millones a los Gobiernos Regionales (29%) y S/ 7 752 millones al Gobierno Nacional (17 %). Estos recursos están constituidos por:

- Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones El monto asciende a S/ 18 109 millones provenientes de los ingresos del canon minero, gasífero, canon y sobre canon petrolero, hidroenergético, forestal y pesquero, así como a los Fondos tales como el Fondo Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados — FED, Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional — FODENA, los ingresos que se recauden para el equipamiento de los alumnos ingresantes a las Escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú o como garantía de su permanencia en las escuelas de las Fuerzas Armadas. Asimismo, incluye los recursos por regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), por participación en rentas de aduanas, las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias de la Amazonía y aportes para Electrificación Rural.

Del monto mencionado, S/12 145 millones corresponden al Gobierno Nacional (12%), S/ 4 660 millones a los Gobiernos Regionales (26%) y S/ 11 304 millones a los Gobiernos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Locales (62%). El canon minero se estima en S/ 4 184 millones, el canon y sobrecanon petrolero se estima en S/ 1 033 millones, el canon gasífero y FOCAM se estima en S/ 2 835 y S/ 529 millones, respectivamente; el canon hidroenergético se prevé en S/ 247 millones; el Canon Pesquero ascendería a S/ 97 millones; las regalías mineras se estiman en S/ 1 276 millones y la regalía de la actividad minera se estima en S/ 271 millones. Por su parte, los recursos por la Participación en Renta de Aduanas se estiman en S/ 838 millones.

Respecto al año anterior se puede mencionar que hubo un incremento de S/ 904 mil, que representa un incremento del 5.25%.

- Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Los ingresos del FONCOMUN se estima en S/ 8 808 millones. Este fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. En la distribución geográfica, los departamentos que concentran una mayor participación son: Lima (S/ 1 338 millones), Piura (S/ 731 millones), Cajamarca (S/ 639 millones) y Puno (S/ 625 millones), que en conjunto concentran el 38% de los ingresos por dicho rubro.

Respecto a año anterior se puede mencionar que hubo un decremento de S/ 960 mil, lo que representa una disminución del 9.83%.

A continuación, se presenta los ingresos del Gobierno General, por cada fuente de financiamiento para el Año Fiscal 2025. De ellos los ingresos del Gobierno General representa el 87.8% y endeudamiento el 12.2%.

GRÁFICO 2

Cobertura de los Recursos Públicos del Presupuesto Público

El Presupuesto Público se compone de cinco fuentes de financiamiento, las cuales provienen de los ingresos fiscales recaudados y de la deuda pública

Fuentes de financiamiento del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025¹

Ingresos del Gobierno General				+ Endeudamiento
Recursos Ordinarios (ROO)	Recursos Determinados (RD) ²	Recursos Directamente Recaudados (RDR) ³	Donaciones y Transferencias (DyT)	Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)
- Impuesto a la Renta sin Canon - IGV sin IPM - ISC - Impuestos aduaneros sin Renta de Aduanas - Otros⁴	- Canon - Foncomun y Foncor - Renta de Aduanas - Regalías mineras - Impuestos municipales⁵ - Aportaciones a la ONP - Otros⁶	- Tarifas por servicios de entidades estatales (tasas, contribuciones, venta de bs. y ss.)⁷ - Aportes por regulación - Renta de la propiedad - Otros⁸	De fuentes externas	- Créditos - Bonos soberanos
66,3%	17,9%	3,2%	0,2%	12,5%

¹ El PIA incluye: otros de activos no clasificados de otros recursos, transferencias de entidades públicas y privadas y deuda pública. ² Ingresos temporales a los Activos Netos, utilidades del Estado de la Nación, Censos, Espacios Públicos, ingresos por licencias, entre otros. ³ Ingresos determinados: Renta y Renta de la Nación y la Aduana, Aduana de Bienes, ⁴ Ingresos por el patrimonio, alquilas, alquilas de bienes, a los seguros, a los seguros, entre otros. ⁵ Ingresos a los seguros, entre otros. ⁶ Ingresos a los seguros, entre otros. ⁷ Ingresos a los seguros, entre otros. ⁸ Ingresos a los seguros, entre otros.

Fuente: Exposición del Viceministro de Economía en la Comisión de Presupuesto (Setiembre de 2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.3 Presupuesto de gastos para el Año Fiscal 2025

En el presupuesto del año 2025 los egresos ascienden a S/ 251 801 millones, que representa el 22.3% del PBI. Para gastos corrientes se destina S/ 157 364 millones, que representa el 62.5% del total del presupuesto, que representa el 13.9% del PBI, en la que destaca el rubro de Personal y Obligaciones Sociales, con un presupuesto de S/ 82 200 millones. Para gastos de capital se destina S/ 66 874, que representa el 26.6% del total del presupuesto, y representa el 5.9% del PBI.

Es importante mencionar que en el año 2025 se destina S/ 4 148 millones en la Reserva de Contingencia para los Gastos Corrientes, mientras que en el año 2024 se destinó S/ 1 251 millones, representando un incremento de alrededor del 300%.

CUADRO 2
Egresos del Presupuesto para el Año Fiscal 2025
(Millones de soles)

Clasificador Económico	Millones S/	% Ppto	% PBI
Gasto Corriente	157 364	62.5%	13.9%
Reserva Contingencia	4 148	1.6%	0.4%
Personal y Obligaciones Sociales	82 200	32.6%	7.3%
Pensiones y otras Prestaciones Sociales	15 423	6.1%	1.4%
Bienes y Servicios	38 765	15.4%	3.4%
Donaciones y Transferencias	6 793	2.7%	0.6%
Otros gastos corrientes	10 035	4.0%	0.9%
Gasto Capital	66 874	26.6%	5.9%
Reserva Contingencia	2 728	1.1%	0.2%
Donaciones y Transferencias	4 027	1.6%	0.4%
Otros gastos de Capital	136	0.1%	0.0%
Adquisición de Activos no financieros (Inversión)	59 522	23.6%	5.3%
Adquisición de Activos financieros	461	0.2%	0.0%
Servicio Deuda (Interes + Amortización)	27 563	10.9%	2.4%
Total	251 801	100.0%	22.3%

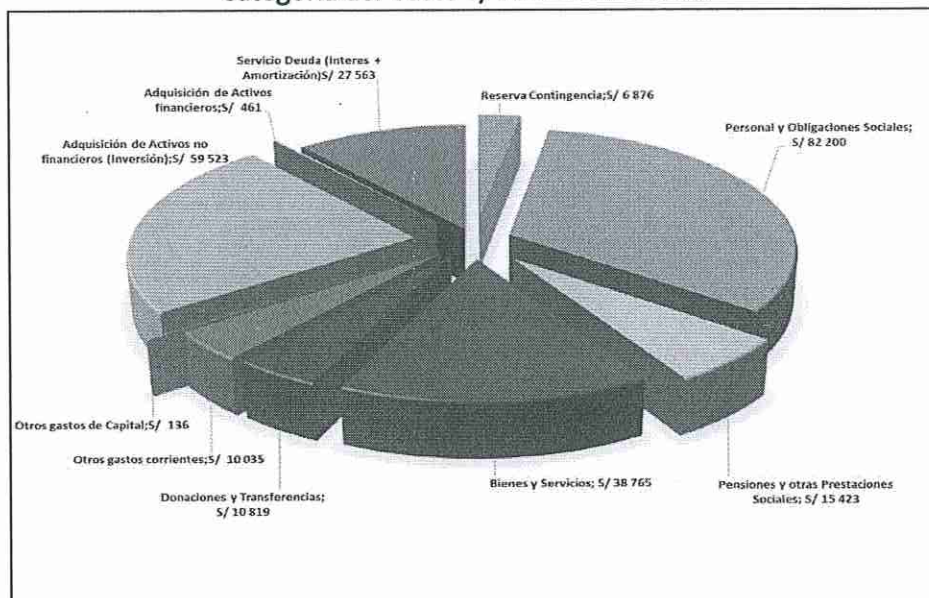
Fuente: PL 8758/2025-PE (P.L. Presupuesto 2025)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

GRÁFICO 3

Categoría del Gasto S/ 251 801 millones



Fuente: PL 8758/2024-PE (P.L. Presupuesto 2025)

4.4 Marco Macroeconómico Multianual 2025 – 2028

En sesión de Consejo de Ministros del 21 de agosto de 2024, se aprobó las proyecciones macroeconómicas multianuales oficiales con opinión previa del Consejo Fiscal. Con estas proyecciones se elabora el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 3
Indicadores MMM 2025-2028

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Promedio 2025-2028
PBI socios comerciales							
Mundo (Variación porcentual real)	3,3	3,2	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0
EE.UU. (Variación porcentual real)	2,5	2,3	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
Zona Euro (Variación porcentual real)	0,5	0,8	1,4	1,4	1,3	1,3	1,4
China (Variación porcentual real)	5,2	5,0	4,4	4,0	3,9	3,8	4,0
Socios Comerciales (Variación porcentual real)	3,0	2,8	2,7	2,6	2,6	2,5	2,6
Precios de commodities							
Oro (US\$/oz.tr.)	1 943	2 190	2 000	1 900	1 800	1 700	1 850
Cobre (¢US\$/lb.)	385	410	395	385	385	385	388
Plomo (¢US\$/lb.)	97	96	93	90	90	89	91
Zinc (¢US\$/lb.)	120	117	114	113	111	110	112
Petróleo (US\$/bar.)	78	80	78	73	70	70	73
Términos de Intercambio							
Términos de Intercambio (Variación porcentual)	4,8	7,2	-0,6	0,0	0,0	0,0	-0,2
Índice de Precios de Exportación (Variación porcentual)	2,4	4,8	-0,9	-0,6	-0,2	0,0	-0,4
Índice de Precios de Importación (Variación porcentual)	-6,9	-2,3	-0,3	-0,6	-0,2	0,0	-0,2
Producto bruto interno							
Producto Bruto Interno (Miles de millones de Soles)	999	1 073	1 131	1 188	1 250	1 315	1 221
Producto Bruto Interno (Variación porcentual real)	-0,6	3,2	3,1	2,9	3,0	3,0	3,0
Demanda Interna (Variación porcentual real)	-2,1	3,2	3,0	2,7	2,9	3,0	2,9
Consumo Privado (Variación porcentual real)	0,1	2,9	3,0	3,0	3,1	3,1	3,0
Consumo Público (Variación porcentual real)	4,6	1,1	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9
Inversión Privada (Variación porcentual real)	-7,3	2,5	3,0	3,0	3,2	3,4	3,1
Inversión Pública (Variación porcentual real)	2,8	8,0	6,9	0,0	3,0	3,0	3,2
Inversión Privada (Porcentaje del PBI)	17,9	17,5	17,4	17,5	17,5	17,6	17,5
Inversión Pública (Porcentaje del PBI)	5,0	5,1	5,3	5,2	5,2	5,2	5,2
Sector externo							
Cuenta Corriente (Porcentaje del PBI)	0,8	1,6	1,3	1,0	1,0	1,0	1,1
Balanza comercial (Millones de US dólares)	17 678	23 090	22 893	22 625	23 351	23 998	23 217
Exportaciones (Millones de US dólares)	67 518	73 929	75 499	77 041	79 437	82 110	78 522
Importaciones (Millones de US dólares)	-49 840	-50 839	-52 606	-54 416	-56 086	-58 113	-55 305
Sector público no financiero							
Ingresos del GG (Porcentaje del PBI)	19,7	19,5	20,3	19,9	19,9	19,9	20,0
Intereses del SPNF (Porcentaje del PBI)	1,7	1,7	1,8	1,8	1,9	1,9	1,9
Resultado primario (Porcentaje del PBI)	-1,2	-1,1	-0,3	0,1	0,5	0,9	0,3
Resultado económico (Porcentaje del PBI)	-2,8	-2,8	-2,2	-1,8	-1,4	-1,0	-1,6
Resultado económico estructural (Porcentaje del PBI) ¹	-3,1	-3,2	-3,0	-2,1	-1,6	-1,0	-1,9
Saldo de deuda pública							
Total (Porcentaje del PBI)	32,9	33,2	33,3	33,3	33,0	32,4	33,0
Memo: cifras proyectadas a partir de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP.							
Precios (Variación porcentual acumulada) ²	3,2	2,5	2,5	2,3	2,0	2,0	2,2
Tipo de Cambio Promedio (Soles por US dólar) ³	3,75	3,77	3,79	3,80	3,80	3,80	3,8
Tipo de Cambio fin de período (Soles por US dólar) ⁴	3,74	3,78	3,80	3,80	3,80	3,80	3,8

^{1/} El cálculo se elabora considerando la metodología de cálculo de las Cuentas Estructurales aprobada por la Resolución Ministerial N° 024-2016-EF/15. ^{2/} Las proyecciones de 2024-2026 se tomaron de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio de 2024, publicada el 4 de julio de 2024. Para 2027 y 2028 se asume el mismo valor de 2026. ^{3/} Las proyecciones de 2024-2026 se tomaron de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio de 2024, publicada el 4 de julio de 2024. Para 2027 y 2028 se asume el mismo valor de 2026. ^{4/} Las proyecciones de 2024-2026 se tomaron de la Encuesta Mensual de Expectativas Fuente: BCRP, FMI, MEF y proyecciones MEF.

En el Marco Macroeconómico Multianual 2025- 2028 se puede visualizar las principales proyecciones macroeconómicas, respecto de los precios de los principales commodities para el Perú, son referenciados por el Informe de la siguiente forma:

Respecto del Oro: El informe señala que: El precio del oro se retrae de 2190US\$/ONZ.TR. proyectado en el 2024 a 2000 US\$/ONZ. TR., para el 2025, sin embargo, para algunos expertos podría mantenerse el alza incluso llegar entre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

2250 - 2500 US\$/ONZ.TR para el cierre del 2025. Debido a factores como a seguir bajando la Tasa de interés norteamericana, a mayor demandada de los Banco Centrales, y a las operaciones monetarias que sigan estableciendo las relaciones geopolíticas en el BRICS, que busque respaldarse en el Oro; mantendrá el valor, y el ligero incremento en el precio en el 2025." (Nitesh Shah,2024)¹

Respecto del Cobre: El informe señala que: "El precio del cobre se retrae de 410 cUS\$/lb. proyectado en el 2024 a 395 cUS\$/lb., para el 2025; para Goldman Sachs prevé un precio promedio de US\$ 10.160 por tonelada; los factores que podrían reflejar una ligera desviación en los precios son: la creciente demanda de cobre en sectores como la energía renovable, los vehículos eléctricos y la infraestructura digital refleja el valor del metal en la economía de transición energética, junto con inversiones en redes eléctricas en China, continúa en ascenso. Además, el cobre ha encontrado nuevas oportunidades en sectores de rápido crecimiento como los centros de datos para inteligencia artificial (IA) y la industria de defensa, sectores que requieren grandes volúmenes de cobre para sus componentes eléctricos. Por lo que se mantendría estable". (Hinostroza, K, 2024)²

Respecto del Petróleo: En el MMM se previó un precio de 80 US\$/BAR y para el 2025 será de 78US\$/BAR, sin embargo, el Banco Mundial prevé que los precios de la energía caerán un 6% en 2025.

"El 2024 en el precio de la materia prima, que en los últimos doce meses ha descendido un 24% y en lo que llevamos de año se deja un 8%; un factor de la volatilidad del crudo se debe a que Arabia Saudita aumentará su producción mensual en 83.000 b/d adicionales cada mes a partir de diciembre, lo que aumentará su producción en un total de 1 millón de b/d para diciembre de 2025. Otro de los factores se produce en China, el mayor consumidor de petróleo del mundo. Y aunque el gobierno chino ha implementado medidas de estímulo monetario para reactivar su economía, el impacto en la demanda de crudo sigue siendo limitado y añade más presión a los precios del Brent.

En cuanto a las previsiones de precio, el banco espera ahora que el Brent alcance una media de 70 dólares por barril en 2025. Sin embargo, Wells Fargo ha admitido que varios factores podrían alterar la trayectoria del precio del petróleo, entre ellos una recuperación de la demanda mundial más rápida de lo previsto, sobre

¹ Nitesh, S. (2024, 30 octubre). Perspectivas del oro hasta el tercer trimestre de 2025: Se alinean los planetas. *WISDOMTREE OPINA*. <https://www.estrategiasdeinversion.com/fondos/perspectivas-del-oro-hasta-el-tercer-trimestre-n-757531>

² Hinostroza, K. (2024, 25 de octubre). *Goldman Sachs eleva perspectiva de precios del aluminio y el cobre para 2025*. Rumbo minero. <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/internacionales/goldman-sachs-perspectiva-precios-aluminio-y-el-cobre-para-2025/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

todo en China y los países de la OCDE." (Banco Mundial)³

En cuanto al Producto Bruto Interno expresado en miles de millones de soles, para el año 2025 es de 1 131 soles que en relación con el año anterior hay un incremento de 58 mil millones y que se proyecta en aumento para los próximos años. En variación porcentual real el Producto Bruto Interno desaceleraría en 3,1% respecto al año 2024.

El crecimiento mundial del Producto Bruto Interno (PBI) en 2025 se prevé hasta el 3,1%, frente al 3,2% de 2024. Existe un buen desarrollo de la economía global y recalca que para el periodo 2025-2028, el PBI mundo convergerá a un crecimiento de 3,0%, en un contexto de estabilización de la demanda interna asociado a la convergencia de la inflación hacia a sus rangos metas establecidos por los bancos centrales, reducción de las tasas de política monetaria y disipación de contextos de incertidumbre geopolítica.

El Informe nos recalca que la economía mundial continúa presentando una serie de riesgos que podrían ralentizar el crecimiento global en el corto y mediano plazo. Entre los riesgos más importantes, se tienen los siguientes: i) intensificación de conflictos y tensiones geopolíticas; ii) incertidumbre por contexto de elecciones presidenciales; iii) persistencias de presiones inflacionarias y continuidad de altas tasas de interés; iv) escenarios de eventos climáticos adversos; y v) desequilibrios de estabilidad macro fiscal.

³ Banco Mundial. (Año, Día y Mes). *El exceso de oferta podría atenuar los efectos de un conflicto más amplio en Oriente Medio sobre los precios del petróleo*. COMUNICADO DE PRENSA N.º 2024/030/DEC. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2024/10/29/commodity-markets-outlook-october-2024-press-release>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
 que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 4

Crecimiento económico global¹
 (Var. % real anual)

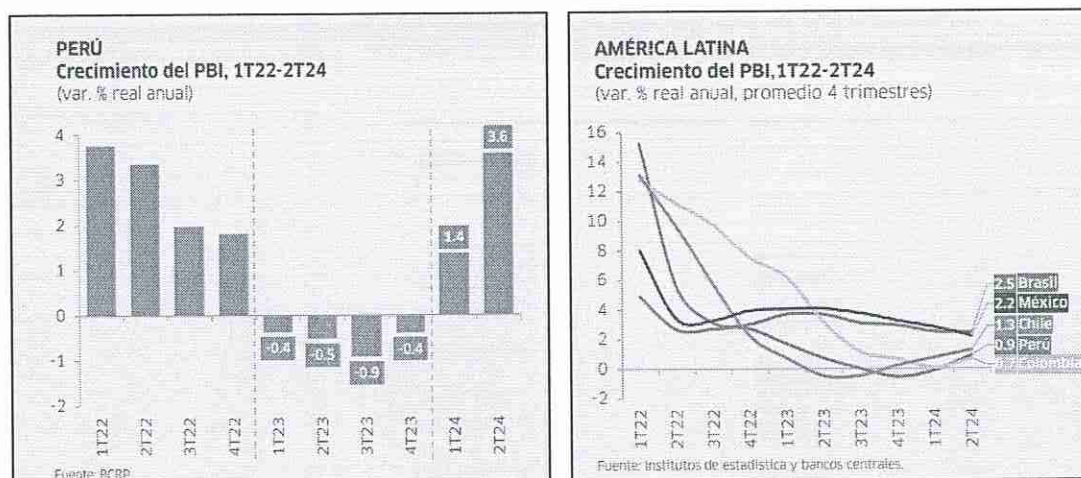
	2023	IAPM					MMM				
		2024	2025	2026	2027	2028	2024	2025	2026	2027	2028
Mundo	3,3	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0	3,2	3,1	3,0	3,0	3,0
Eco. Avanzadas	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
EE. UU.	2,5	2,3	1,8	1,8	1,8	1,8	2,3	1,8	1,8	1,8	1,8
Zona Euro	0,5	0,8	1,5	1,4	1,3	0,8	1,4	1,4	1,4	1,3	1,3
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,4	4,1	4,0	3,9	3,9	4,2	4,1	3,9	3,9	3,9	3,8
China	5,2	4,7	4,3	4,0	4,0	5,0	4,4	4,0	3,9	3,9	3,8
América Latina y el Caribe	2,3	1,8	2,5	2,4	2,3	1,7	2,4	2,4	2,4	2,3	2,3
Socios comerciales	3,0	2,7	2,6	2,6	2,6	2,8	2,7	2,6	2,6	2,6	2,5

1/ El PBI socios comerciales se calcula usando las tasas de crecimiento de los principales socios de Perú (EE. UU., Canadá, Reino Unido, Japón, Alemania, Italia, España, Bélgica, Países Bajos, Suiza, Corea del Sur, Taiwán, China, India, Tailandia, Brasil, Chile, Colombia, México y Ecuador), y se usa como ponderador la participación proveniente del intercambio comercial 2017.

Fuente: FMI y proyecciones MEF.

El PBI de América Latina y el Caribe crecería 1,7% en 2024, ligeramente inferior a la previsto en el IAPM (1,8%), afectado por un menor crecimiento económico de los países más grandes del bloque (Brasil, México y Argentina), y atenuado por una mayor actividad económica de Chile, Colombia y Perú. El desempeño diferenciado en la región se da en un escenario de lenta flexibilización de la política monetaria a medida que la inflación converja a los rangos meta de los bancos centrales, junto con un espacio fiscal reducido y una alta incertidumbre política.

GRÁFICO 4



Fuente: MMM 2025-2028

En el caso del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) proyecta un

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

crecimiento del PBI de 3.1% para el año 2025. El MEF también proyecta que el sector de construcción ligero incremento de 4,0% para el 2025 mientras que en el 2024 se mantuvo en 3,5%

CUADRO 5
PBI por sectores
 (Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2024	2025	2026	2027	2028	Promedio 2026-2028
Agropecuario	6,0	3,6	3,0	3,7	3,8	3,8	3,8
Agrícola	3,8	5,0	3,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Pecuaria	2,2	1,3	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	0,7	25,0	7,0	3,0	1,8	1,8	2,2
Minería e hidrocarburos	14,4	2,8	2,7	2,2	2,2	2,0	2,1
Minería metálica	12,1	2,7	2,7	2,1	2,0	1,7	1,9
Hidrocarburos	2,2	3,0	3,4	3,4	3,8	3,8	3,6
Manufactura	16,5	3,9	3,6	2,8	2,9	3,0	2,9
Primaria	4,1	7,8	5,0	2,9	2,5	2,5	2,7
No primaria	12,4	2,4	3,0	2,8	3,0	3,1	3,0
Electricidad y agua	1,7	3,0	3,0	2,9	3,0	3,0	3,0
Construcción	5,1	3,5	4,0	2,2	3,1	3,3	2,9
Comercio	10,2	2,9	2,8	2,8	3,0	3,0	3,0
Servicios	37,1	2,9	2,9	3,0	3,2	3,2	3,1
PBI	100,0	3,2	3,1	2,9	3,0	3,0	3,0
PBI primario	25,2	4,1	3,2	2,8	2,7	2,6	2,7
PBI no primario¹	66,5	2,9	3,0	2,9	3,1	3,2	3,1

1/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.

Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

Entre los años entre 2014 y 2023, el crecimiento ha sido relativamente bajo, con un promedio de 2.3%.

GRÁFICO 5



Fuente: MMM 2025-2028

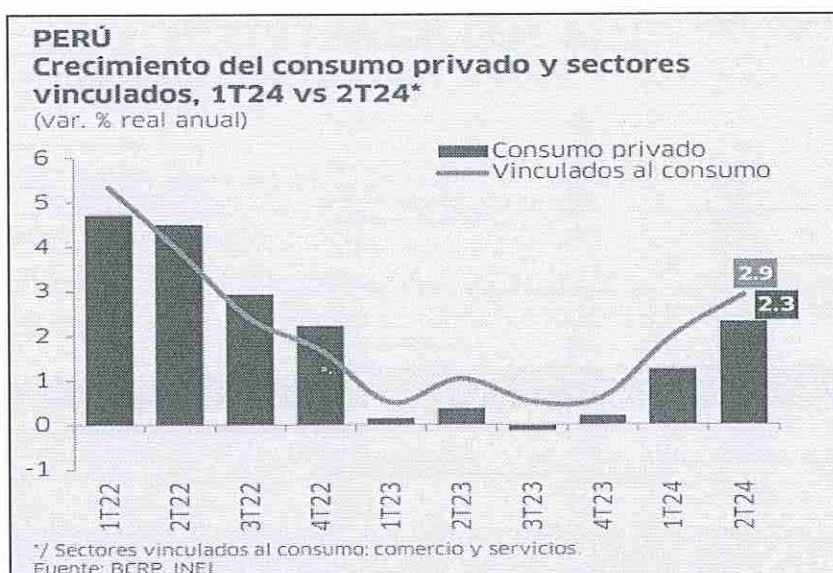
Otro de los indicadores principales que es parte del Producto Bruto Interno es el que se estima que, en el año 2025, el consumo privado, en variación porcentual real, crecerá en 3.0% respecto año 2024 y en referencia al consumo público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
 que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

crecerá en 1.0 % respecto al año 2024.

GRÁFICO 6



Fuente: MMM 2025-2028

Así mismo la inversión privada, se estima que la inversión privada aumentará un 2,5% en 2024 y un 3,0% en 2025. Este crecimiento se atribuye tanto a la recuperación del sector minero, impulsada por el avance significativo de proyectos en curso y la iniciación de nuevos proyectos, como a la inversión no minera, beneficiada por el intenso ritmo de desarrollo de grandes proyectos de infraestructura de transporte, el incremento en inversiones en hidrocarburos y la recuperación de inversiones diversificadas.

"El MEF señala que para 2025, se espera un incremento del 6,9% en la inversión pública, sostenido por:

1. La priorización de la inversión pública en el presupuesto, como se ha visto en años recientes;
2. La ejecución de proyectos mediante contratos Gobierno a Gobierno y mecanismos ágiles, como los PEIP, la cartera de la Autoridad Nacional de Infraestructura y las inversiones del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

3. El avance en los hitos del Plan BIM, que para julio de 2025 pretende aplicar la metodología Building Information Modelling en proyectos seleccionados; y
4. Las medidas adoptadas en 2024 para agilizar la ejecución física de obras públicas. Perú cuenta con una amplia cartera de proyectos de obras públicas y público-privadas que se desarrollarán en el mediano plazo para cerrar brechas de infraestructura y acceso a servicios. Por lo tanto, se prioriza la inversión pública en la asignación del gasto total, con una expectativa de crecimiento promedio real del 2,0% entre 2026 y 2028."
(Velasco, M.B.)⁴

El Banco Central de Reserva (BCR), prevé que el Perú registrará récords históricos en sus niveles de exportaciones en el 2024 y 2025.

Así, se proyecta que las exportaciones en este 2024 serían de 72,946 millones de dólares, tras elevar la proyección de crecimiento de 6.3 % a 8 %. En tanto, se estima que las exportaciones en 2025 sumarían US\$ 75,682 millones, previendo una expansión de 3.8 % para dicho año, con lo cual se tendría un récord histórico.

Las importaciones crecerán 3,1% en promedio (US\$ 54 mil millones), para el 2025, en línea con la dinámica favorable de la demanda interna. Así, el mayor consumo privado propiciará las mayores importaciones de bienes de consumo e insumos, y la recuperación de la inversión privada impulsará mayores importaciones de bienes de capital.

Entre 2024 y 2028, la cuenta corriente alcanzaría un superávit de 1,2% del PBI en promedio, favorecido por el saldo positivo en la balanza de bienes dada la mayor oferta exportable primaria y la recuperación de los términos de intercambio, los cuales serán contrarrestados por un déficit de los ingresos primarios y la balanza de servicios.

⁴ Velasco, M.B. (2024, octubre). Perspectivas del Marco Macroeconómico Multianual 2025- 2028: Claves estratégicas para la política económica y fiscal del Perú. <https://gobierno.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/09/articulo-perspectivas-del-marco-macroeconomico-multianual-2025-al-2028.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 6

Cuadro n°3
Demanda y oferta global
(Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2023	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Promedio 2025 - 2028
I. Demanda interna¹	96.2	-2.1	3.2	3.0	2.7	2.9	3.0	2.9
1. Gasto privado	82.7	-1.6	2.8	3.0	3.0	3.1	3.2	3.1
a. Consumo privado	64.8	0.1	2.9	3.0	3.0	3.1	3.1	3.0
b. Inversión privada	17.9	-7.3	2.5	3.0	3.0	3.2	3.4	3.1
2. Gasto público	19.0	4.1	2.9	2.5	0.7	1.5	1.5	1.5
a. Consumo público	14.0	4.6	1.1	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9
b. Inversión pública	5.0	2.8	8.0	6.9	0.0	3.0	3.0	3.2
II. Demanda externa neta								
1. Exportaciones²	27.4	4.9	4.0	3.7	3.7	3.7	3.5	3.7
2. Importaciones²	23.6	-1.4	4.2	3.2	3.2	3.3	3.3	3.2
III. PBI	100.0	-0.6	3.2	3.1	2.9	3.0	3.0	3.0

1/ Incluye inventarios.

2/ De bienes y servicios no financieros

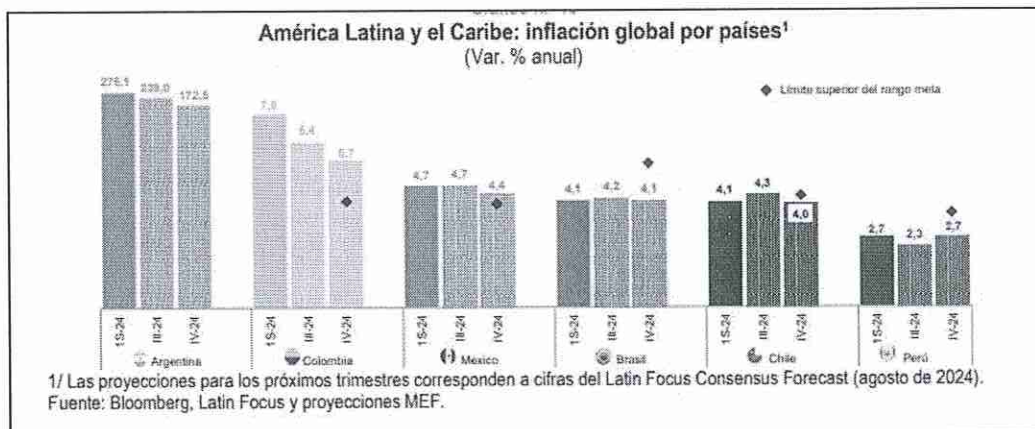
Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

Referente a la inflación El rango proyectado entre 1,0% y 3,0% indica que el BCRP está implementando una política monetaria efectiva orientada a asegurar la estabilidad de precios, garantizando que la inflación se mantenga en niveles controlados y alineados con las metas establecidas por la autoridad monetaria. Este objetivo de inflación, que se alinea con las prácticas comunes de los bancos centrales para evitar tanto la deflación como la inflación alta, sugiere un enfoque equilibrado para asegurar el poder adquisitivo y fomentar un entorno económico predecible. Mantener la inflación dentro de este rango también refleja un compromiso con la estabilidad macroeconómica y la confianza en las herramientas monetarias disponibles. Sin embargo, la capacidad para mantener la inflación en estos niveles dependerá de infraestructura de irrigación y los puertos, destacando el de Chancay. El dinamismo de las exportaciones, tanto mineras como pesqueras, junto con la creciente demanda externa de productos de mayor valor agregado y servicios, refuerza la perspectiva de un crecimiento sostenido. No obstante, para que esta proyección se materialice, será fundamental mantener un entorno regulatorio y macroeconómico que continúe favoreciendo la inversión y el desarrollo de los sectores clave.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

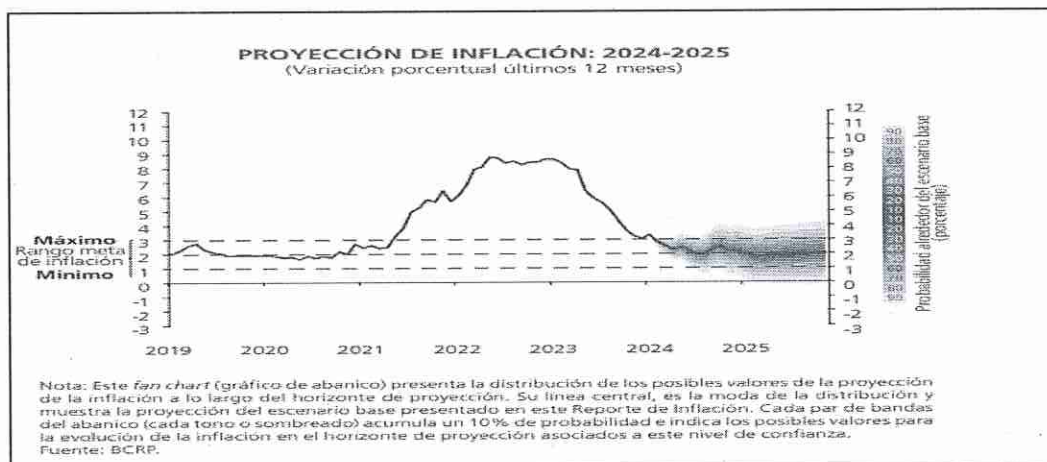
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

GRÁFICO 7
Inflación en países vecinos



Fuente: MMM 2024 -2027

Gráfico 8



Fuente: MMM 2025-2028

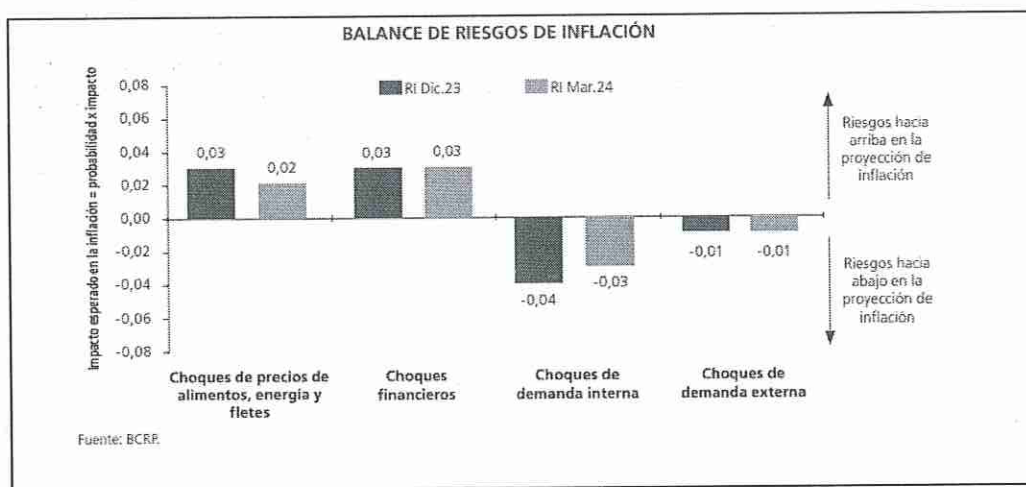
Se mantiene el sesgo al alza del balance de riesgos para la proyección de inflación en relación con el Reporte de diciembre. Los riesgos para la proyección incluyen principalmente las siguientes contingencias: (i) la ocurrencia de fenómenos naturales de relativa intensidad, que podrían interrumpir las cadenas de suministros globales y el abastecimiento de mercados internos, traduciéndose en mayores precios de alimentos y costos de transporte; (ii) choques financieros por presiones al alza del tipo de cambio, salida de capitales y mayor volatilidad en los mercados financieros por episodios de mayor incertidumbre política o por el incremento de la volatilidad de los mercados financieros internacionales; (iii) choques de demanda interna por demoras en la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

recuperación de la confianza del consumidor y empresarial, que podrían deteriorar las perspectivas del gasto privado (el impacto de este riesgo se ha reducido respecto a diciembre); y (iv) choques de demanda externos por la desaceleración del crecimiento global, que implicaría una menor demanda por nuestros productos de exportación.

GRÁFICO 9



Fuente: MMM 2025-2028

En 2024, se prevé que el déficit fiscal se sitúe en el 2,8% del PBI y la deuda pública alcance el 33,2% del PBI, en un entorno de recuperación de los ingresos fiscales, que crecerían un 4,0% en términos reales, acompañado de un incremento moderado del gasto no financiero del gobierno general (2,3% real).

Para 2025, se estima una reducción del déficit fiscal al 2,2% del PBI, mientras que la deuda pública se mantendría en 33,3% del PBI. Este ajuste sería impulsado por un crecimiento más dinámico de los ingresos fiscales (6,9% real), favorecido por una mayor actividad económica, precios elevados de las materias primas y el impacto positivo de mejoras en la administración y política tributaria.

El gasto público aumentaría un 3,9% en términos reales en 2025, centrado en promover inversiones de alto impacto económico y social, alineado con el cumplimiento de las reglas fiscales. A mediano plazo, la política fiscal seguirá un proceso gradual de

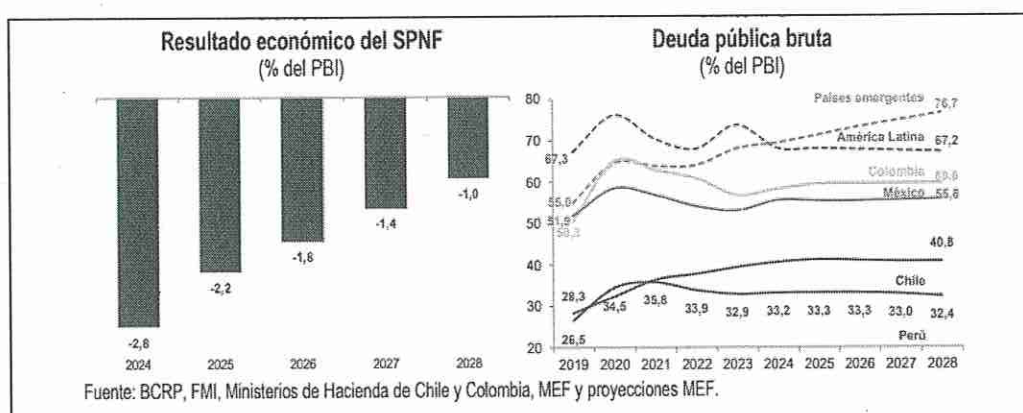
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

consolidación, encaminándose hacia el cumplimiento de las reglas fiscales sin comprometer la recuperación económica." (Velasco, M.B.)⁵

De acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo 1621 y el marco macro fiscal vigente, el déficit fiscal se reducirá progresivamente a 1,8% del PBI en 2026, 1,4% en 2027 y 1,0% en 2028.

GRÁFICO 10
Déficit y deuda pública



Fuente: MMM 2025-2028

El análisis fiscal para el periodo 2024-2028 refleja una política de consolidación fiscal que busca equilibrar el crecimiento económico con la disciplina en las cuentas públicas. En 2024, se proyecta un déficit fiscal del 2,8% del PBI y una deuda pública del 33,2%, en un contexto de recuperación de los ingresos fiscales, que crecerían un 4,0% real gracias a un mayor dinamismo económico. Aunque el gasto no financiero del gobierno también crecerá, lo hará a un ritmo moderado (2,3%), lo que evidencia un enfoque prudente en el manejo del presupuesto público.

⁵ Velasco, M.B. (2024, octubre). Perspectivas del Marco Macroeconómico Multianual 2025- 2028: Claves estratégicas para la política económica y fiscal del Perú. <https://gobierno.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/09/articulo-perspectivas-del-marco-macroeconomico-multianual-2025-al-2028.pdf>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 7

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA (Millones de S/)

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Prom. 2025-2028
Deuda pública total	329 234	356 563	376 003	395 176	412 356	425 686	402 305
I. Deuda pública externa	158 335	172 996	169 830	163 136	156 283	152 025	160 319
Créditos	46 567	58 654	57 122	56 839	52 333	48 074	53 592
1. Organismos internacionales	38 236	51 182	49 115	48 395	44 537	41 127	45 794
2. Club de París	4 580	4 136	5 226	6 248	6 150	5 850	5 868
3. Banca Comercial	3 751	3 337	2 781	2 196	1 647	1 098	1 930
4. Otros	0	0	0	0	0	0	0
Bonos	111 769	114 343	112 708	106 298	103 950	103 950	106 727
II. Deuda pública interna	170 898	183 567	206 173	232 040	256 072	273 661	241 987
1. Largo Plazo	158 237	170 406	192 512	217 879	241 411	258 500	227 576
Créditos	1 429	1 284	2 032	3 339	4 830	7 230	4 358
Bonos	156 808	169 122	190 481	214 540	236 582	251 269	223 218
1. Bonos Soberanos	152 915	165 453	186 822	210 881	232 924	247 611	219 560
2. Otros	3 893	3 658	3 658	3 658	3 658	3 658	3 658
2. Corto plazo	12 661	13 161	13 661	14 161	14 661	15 161	14 411

Fuente: MMM 2025-2028

La estrategia fiscal para 2025 se enfoca en una reducción progresiva del déficit fiscal al 2,2%, impulsada por un aumento más robusto de los ingresos fiscales (6,9% real), beneficiado por el alza en los precios de las materias primas y por mejoras en la política tributaria y administrativa. Esto permitirá sostener un crecimiento real del gasto público del 3,9%, priorizando inversiones de alto impacto económico y social, clave para seguir fomentando el crecimiento económico sin comprometer la estabilidad fiscal. A mediano plazo, la política fiscal está orientada hacia una reducción sostenida del déficit fiscal, ubicándose en el 1,8% en 2026, 1,4% en 2027, y 1,0% en 2028.

Este proceso gradual de consolidación, previsto en el marco macro fiscal y en el Decreto Legislativo N° 1621, garantiza que las finanzas públicas regresen a una senda sostenible sin sacrificar el crecimiento económico. Cumplir con las metas de déficit fiscal es fundamental para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad económica del país.

Mantener un déficit controlado permite que el gobierno siga financiando proyectos de inversión estratégicos sin recurrir a niveles insostenibles de endeudamiento, lo cual es crucial para evitar crisis fiscales a futuro. Además, el cumplimiento de estas metas refuerza la confianza de los inversionistas y los mercados internacionales, lo que reduce el costo del financiamiento para el país y abre la posibilidad de acceder a recursos a tasas más favorables.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

A nivel económico, es crucial que se preserve como país una credibilidad respecto al cumplimiento de las reglas fiscales, más aun considerando que el año anterior, éstas no se cumplieron. Por lo que, es vital evitar posibles problemas de inconsistencia temporal.

Para los ciudadanos, una política fiscal responsable asegura la continuidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructura y la protección frente a shocks económicos, sin comprometer el crecimiento ni generar presiones inflacionarias a largo plazo.

En el Informe MMM, señala que: En 2025, el déficit fiscal se reduciría en 0,7 p.p. del PBI (desde 2,8% del PBI en 2024 a 2,2% del PBI en 2025) y la deuda pública se ubicaría en 33,3% del PBI, manteniéndose como una de las menores entre países de la región (68,0% del PBI) y emergentes (71,3% del PBI). Para 2025 se plantea un escenario favorable para las finanzas públicas debido a las mejores perspectivas económicas locales y externas, además del efecto de medidas tributarias, de administración tributaria y de eficiencia de gasto público.

En cuanto a los ingresos fiscales, se espera que se recuperen y crezcan 6,9% real y alcancen 20,3% del PBI, en un contexto de mejora de la actividad económica, aún elevadas cotizaciones de las materias primas y mejores perspectivas para la balanza comercial. Además, la previsión de 2025 asume un importante resultado de la regularización del Impuesto a la Renta (mayor en alrededor de 0,4 p.p. respecto a lo recaudado en la Campaña de Renta 2023 202). También, en este periodo se registraría un ingreso extraordinario por la venta de activos de una empresa del sector electricidad (aproximadamente 0,2% del PBI).

Finalmente, los ingresos fiscales serían favorecidos por el efecto de las medidas tributarias aprobadas en el marco de facultades legislativas otorgadas en 2024, así como las medidas aprobadas entre 2017 y 2021 para reducir los niveles de evasión tributaria.

Por su parte, gasto no financiero registraría un crecimiento moderado (3,9% real), en línea con la consolidación fiscal, y alcanzaría 20,7% del PBI, mayor en 0,2 p.p. del PBI al gasto de 2024, pero con una composición menor del gasto corriente (2025: 14,9% del PBI vs. 2024: 15,1% del PBI), en línea con el retiro de gasto temporal y extraordinario desplegado en distintas coyunturas adversas. La inversión pública continuará expandiéndose y crecerá 6,9% real hasta alcanzar 5,3% del PBI, contribuyendo con el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

cierre de brechas de infraestructura. Cabe señalar que la proyección del gasto público de 2025 define un límite máximo en la formulación del presupuesto público anual.

4.5 Consejo Fiscal

El Consejo Fiscal⁶ considera: "El 2025, un entorno externo menos favorable, como el previsto en el MMM, podría condicionar el crecimiento económico local; considera fiscalmente prudente que las proyecciones de los precios de las materias primas sean relativamente conservadoras en comparación con el consenso del mercado, dada la alta volatilidad que podrían experimentar en el corto y mediano plazo.

En cuanto al escenario macroeconómico local, señala que este crecimiento se debe principalmente a factores transitorios, como el rebote estadístico esperado, la normalización de la inversión pública subnacional y la mayor liquidez por el retiro de fondos de las AFP y CTS. El Consejo Fiscal enfatiza que este último factor generaría un efecto base negativo que podría afectar el crecimiento de 2025.

Con relación a las estimaciones de crecimiento de mediano plazo, considera que, para alcanzar estas tasas de crecimiento, se deben superar las siguientes restricciones al crecimiento: la postergación continua de nuevos proyectos mineros, los posibles retrasos en el inicio de la ejecución de proyectos APP, los bajos niveles estructurales de ahorro privado y la incertidumbre política derivada de los próximos procesos electorales.

Respecto al déficit fiscal, el Consejo Fiscal considera que las proyecciones planteadas en el MMM conllevan dos problemas: (i) la senda propuesta tiene una alta probabilidad de ser incumplida, a pesar de la reciente ampliación de los topes establecidos por la regla de déficit fiscal, y (ii) se traslada en gran medida el esfuerzo de la consolidación fiscal al siguiente gobierno.

Para 2024, toma en consideración que el déficit fiscal acumulado de los últimos doce meses a julio es de 4.0 por ciento del PBI, muy por encima del nuevo límite establecido para el 2024 (2,8 por ciento del PBI). Por tanto, recomienda que en la versión final del MMM se publiquen las proyecciones fiscales del año en curso en frecuencia mensual, a fin de que se pueda monitorear la evolución de la trayectoria de indicadores consistente con el cumplimiento de las reglas fiscales, y poder reaccionar oportunamente ante desvíos de dicha trayectoria; asimismo, tener acciones concretas de ampliación de la base

⁶ (MMM 2025-2028, 2024, 21 de agosto, p.221)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

tributaria que permitan un crecimiento permanente de los ingresos fiscales y a la vez que se establezcan mecanismos efectivos de control del gasto público.

Considera que las proyecciones fiscales planteadas en el MMM adolecen de un problema de inconsistencia temporal. Al hacer evidente que el déficit fiscal estructural, indicador que se mantiene en alrededor de 3,0 por ciento del PBI potencial hasta 2025, y recién en 2026, año en el que entra la siguiente administración de gobierno, comienza a reducirse.

Con relación a los ingresos públicos, el Consejo Fiscal observa que su proyección para 2025 se explica principalmente por factores transitorios, asociados a la regularización del IR minero y a ingresos extraordinarios; utilizar recursos de naturaleza transitoria para incrementar el gasto público revela un escaso compromiso con la consolidación fiscal; para que sea creíble, se debe controlar la asignación presupuestal de los ingresos de carácter transitorio. El MMM que no hay perspectivas de incremento de ingresos de carácter permanente. Se debe iniciar un debate público y técnico alrededor de una reforma tributaria dirigida a incrementar los ingresos fiscales.

Sobre la proyección de gasto público del MMM En consecuencia, para 2025 año de formulación del presupuesto, en el MMM se prevé un crecimiento del gasto público muy por encima al de los años siguientes. Dicha senda de gasto traslada todo el esfuerzo de reducción del gasto a la siguiente administración de gobierno, restando credibilidad a la misma y generando problemas de inconsistencia temporal.

En cuanto al endeudamiento del SPNF, opina que los niveles de deuda bruta previstos para los años entre 2024 y 2028 en un escenario base no generarían un problema de sostenibilidad fiscal y son consistentes con los supuestos contemplados en el MMM. Sin embargo, considera que el incremento del endeudamiento neto y la reducción de los activos financieros refleja un deterioro significativo de las cuentas fiscales en los últimos años.

Respecto a los riesgos fiscales, la exposición de la deuda a variaciones cambiarias, han sido identificados y discutidos en el MMM, pero otros como la materialización de iniciativas legislativas que imposibiliten la reducción de los niveles de déficit fiscal, y otros riesgos derivados de decisiones del Legislativo y Ejecutivo. Advierte que la materialización de nuevas rebajas en la calificación soberana o una eventual pérdida del grado de inversión son riesgos latentes dentro del horizonte de proyección del MMM, cuya probabilidad de ocurrencia se incrementaría ante un nuevo incumplimiento de las reglas fiscales."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

4.6 Realidad Económica

Desde el punto de vista del Banco Mundial⁷: "El Perú ha concluido una década de relativo bajo crecimiento, con un promedio de 2.3% entre 2014 y 2023, donde uno de cada tres peruanos está en pobreza. Estos resultados contrastan con la década precedente, donde la economía creció 6.4% y la pobreza se redujo de 60% a 33% entre 2004 y 2013. Estas diferencias se explican por un deterioro institucional, un contexto económico externo menos favorable en la transición entre décadas, los efectos del COVID-19, y una marcada inestabilidad política desde 2018.

En el 2024, la economía peruana se está recuperando de la contracción del año previo, que respondió a choques climatológicos adversos, protestas sociales y una disminución en la confianza empresarial. Se espera que la economía se expanda en 3.1% durante 2024. La recuperación se explica por la una mejora en la confianza, precios de las exportaciones mineras más favorables, un impulso fiscal asociado al crecimiento de la inversión pública, y un relajamiento de las condiciones monetarias por parte del Banco Central, luego de que la inflación volviera al rango meta.

Para los dos años siguientes se espera que la economía se expanda en promedio 2.5%. Este entorno de crecimiento moderado, sumado a tasas de inflación bajas, permitirían una reducción de la pobreza de 3 puntos porcentuales entre 2023 y 2026.

Para lograr una trayectoria de crecimiento más elevada e inclusiva, el Perú enfrenta un grupo de retos estructurales y de corto plazo. Entre los primeros destacan la mejora en la calidad de los servicios públicos asociados al capital humano y la infraestructura, mejoras en gobernanza pública, fomentar un entorno propicio para los negocios que remueva las barreras al crecimiento empresarial, así como un ambiente de mayor estabilidad política. La reducción de las vulnerabilidades a choques climáticos es también parte de la agenda pendiente.

En términos de un crecimiento más inclusivo, además de propiciar mejoras en la red de protección social, se debe buscar alcanzar empleos de mayor calidad, y reducir la informalidad y las disparidades de género en el mercado laboral. En el corto plazo, el principal reto que enfrenta la economía es asegurar una trayectoria fiscal más prudente,

⁷ Banco Mundial. (2024, 21 de octubre). *El Banco Mundial en Perú: La economía peruana afronta retos como el bajo crecimiento, incertidumbres y necesidad de más inversión. El país puede mantener sus principios de estabilidad macroeconómica y de avanzar a un entorno propicio de productividad, empleos y bienestar.* . Perú Panorama general.
. <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

que se traduzca en una reducción del déficit fiscal observado durante 2023 y 2024. Esta mayor prudencia permitirá al país seguir gozando de la credibilidad fiscal que ha caracterizado al Perú en las últimas tres décadas, y que ha permitido condiciones favorables de acceso a los mercados de deuda tanto para el sector público como para el privado.

Hasta octubre de 2024, la exposición al riesgo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) en el Perú ascendía a US\$1.139 millones, a través de tres proyectos en el sector financiero. Estos compromisos ocupan el cuarto lugar en magnitud de la región de América Latina y el Caribe y el octavo puesto en la cartera general del Organismo. Desde julio de 2024, MIGA emitió garantías por U\$ 403 millones, cubriendo las reservas obligatorias del Banco Santander Perú. Un porcentaje de esto se destinará a abordar la gran brecha de financiación climática en el Perú. "

Desde el sector académico (Llosa G, 2024)⁸, docente de Universidad del pacifico, señala en su artículo: ¿Qué esperar para la economía peruana en el 2024 y más adelante?; lo siguiente:

"Tras la contracción de la actividad económica en el primer semestre del 2023 (-3.4% en términos anualizados, una de las peores de las últimas tres décadas, excluyendo la pandemia), la economía peruana ha recobrado dinamismo. De hecho, entre mayo del 2023 (mes en el que la económica tocó su piso más reciente) a abril 2024, el PBI desestacionalizado (ajustado por factores estacionales) ha crecido a una tasa anualizada de 4.6%, un ritmo nada despreciable. La última cifra de crecimiento año a año del PBI (sin desestacionalizar) es aún más alentadora: 5.3% entre abril 2023 a abril 2024.

Esta recuperación ha traído consigo una mejoría en las perspectivas. Por ejemplo, desde febrero 2024, los índices de expectativas empresariales de la economía a 12 meses del BCRP se han ubicado en niveles cercanos a 60 (un nivel por encima de 50 se asocia a una expansión económica). De igual manera, las expectativas de PBI a 12 meses se han acelerado, pasando de 1.8% en octubre 2023 a 2.8% en junio 2024. Con ello las proyecciones del sector privado se alinean cada vez más al BCRP, entidad que proyecta un crecimiento de 3.1% para el presente año (Reporte de Inflación de junio 2024).

⁸ Llosa, G. (2024, 10 de julio). ¿Qué esperar para la economía peruana en el 2024 y más adelante?;. *Punto de Equilibrio* N° 51: *Recuperación a la vista: análisis sectorial*. <https://ciup.up.edu.pe/analisis/gonzalo-llosa-que-esperar-para-la-economia-peruana-en-el-2024/#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20de%20mantenerse,del%202.5%25%20en%20el%202024.>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

Antes de tornarse demasiado optimista sobre la trayectoria de ascenso de la economía peruana, resulta necesario contextualizar la situación. Lo primero a resaltar del crecimiento interanual de 5.3% en abril 2024 es el efecto estadístico provocado por la diferencia de número de días laborales registrado en abril 2024 versus lo ocurrido un año atrás. Excluyendo sábados y domingos, abril 2024 contó con 22 días laborales mientras que abril 2023 contó con solo 18 días. Corrigiendo por esa diferencia, el crecimiento últimos 12 meses de abril está más cerca de 3.1%.

Lo segundo a resaltar es que una proporción importante de la recuperación corresponde a la agricultura, la pesca y la manufactura primaria, sectores que fueron severamente castigados por las anomalías climáticas del 2023. Entre abril 2023 y abril 2024, dichos sectores en su conjunto crecieron 35%, contribuyendo en 3.5 puntos porcentuales al crecimiento de 5.3% del PBI. Es decir, casi 3/4 de la recuperación se debe a 3 sectores primarios que representan una décima del valor agregado nacional.

Una implicancia directa de lo anterior es que el 90% del valor agregado nacional está creciendo a un ritmo poco alentador. Considerando el crecimiento año a año de los últimos 12 meses, entre abril 2023 y abril 2024, el resto de los sectores (Minería e hidrocarburos, Manufactura no primaria, Electricidad y agua, Construcción, Comercio y Servicios) en su conjunto ha crecido un poco más de 2.2%, incluyendo el efecto estadístico del mayor número de días laborables.

El análisis anterior pone paños fríos frente al optimismo y nos invita a repensar las perspectivas hacia el futuro con mayor detenimiento. Como primer paso analicemos qué pasaría si la agricultura, la pesca y la manufactura primaria se normalizan. Tomando como una situación normal al crecimiento promedio de los últimos 10 años, la contribución conjunta del agro, pesca y manufactura primaria sería tan solo de 0.36 puntos porcentuales al agregado nacional. Por lo tanto, de mantenerse el dinamismo de los demás sectores económicos, la tasa de crecimiento de la economía convergería gradualmente a 2.5%.

Sin embargo, diversos factores sugieren que la economía peruana podría crecer por encima del 2.5% en el 2024. Por el frente externo, resaltan las condiciones financieras y las cotizaciones internacionales de los minerales de exportación. La batalla contra la inflación ejercida por los bancos centrales ha entrado en su último kilómetro, y, de ganarla, éstos se embarcarían en un proceso continuo (y casi coordinado) de reducción de tasas de interés hacia niveles más confortables. Asimismo, las mejores perspectivas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

de crecimiento para China y la aceleración del proceso de transformación hacia la energía verde están dando soporte al precio internacional del cobre.

Por el frente interno, diversas políticas contribuyen a la aceleración de la demanda. Una de estas políticas es la ejecución más acelerada de la inversión pública, la cual se espera crezca 12% en el 2024. También contribuye el crecimiento del gasto no financiero asociado principalmente a gastos de planilla estatal. Otro factor importante se sustenta en la expectativa de recortes de tasas de interés por parte del BCRP, política que reduciría el costo financiero de familias y empresas. Finalmente, la liberación de CTS y AFP proveen liquidez a una parte de la fuerza laboral. La suma de estos factores, junto a las mejores perspectivas, contribuyen particularmente al crecimiento de la demanda interna.

Debido a que la mayoría de los factores descritos impulsan principalmente a la demanda, resulta poco probable que mejore la tasa de crecimiento de largo plazo, estimada por el Fondo Monetaria Internacional en 2.3%. Por ejemplo, poco se podrá lograr en términos de crecimiento sostenible si la ejecución de la inversión pública está infestada de ineficiencias y es vulnerable a los vaivenes políticos. Asimismo, algunas de las políticas implementadas, como la liberación de AFP y medidas que transgreden la disciplina fiscal, presentan costos económicos y sociales. Por si fuera poco, la incesante incertidumbre política ha deteriorado la capacidad del estado para proponer e implementar reformas estructurales. Frente a esta situación, la única esperanza para expandir la capacidad instalada es un nuevo super ciclo de minerales y una ola de inversiones en el sector.

En resumen, la recuperación económica está en proceso y es la consecuencia de un "rebote" sectorial y efectos estadísticos, así como de factores cíclicos positivos, tanto externos como internos. El horizonte de corto plazo pinta mejor por el momento, pero es muy temprano para cantar victoria en un horizonte más amplio. De hecho, más allá del 2024, penden importantes riesgos sobre el mediano y largo plazo. A nivel externo, el mundo se encuentra en un status-quo frágil, principalmente en lo geopolítico y varias condiciones pueden cambiar tras la próxima elección presidencial en los Estados Unidos. A nivel local, el proceso electoral del 2026 podría ser, como usualmente ha sido, incierto y su resultado final puede ser o no favorable. Hasta que estas incertidumbres no se disipen, los motores del crecimiento se mantendrán a media potencia."

"La principal preocupación para mantener el crecimiento de los ingresos fiscales proyectado para 2024 y 2025 refleja una recuperación sólida tanto en el ámbito local como internacional, después de los desafíos enfrentados en 2023. El incremento esperado del 4,0% en los ingresos fiscales en 2024 se sustenta en una mejora del entorno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

económico que generará mayor recaudación, alcanzando un 19,5% del PBI. Para 2025, con un crecimiento fiscal del 6,9%, se observa una tendencia positiva, apoyada por la regularización del impuesto a la renta, la estabilización de precios de exportación y la implementación de políticas tributarias que fomentarán la sostenibilidad del crecimiento. La presión tributaria, que aumentará a 15,3% del PBI en 2025, refleja el esfuerzo por fortalecer la recaudación fiscal sin generar un impacto adverso sobre la economía.

En 2024, los ingresos fiscales experimentarán un crecimiento en un entorno tanto local como internacional más favorable que el observado en 2023, cuando se enfrentaron múltiples choques negativos. Se proyecta que los ingresos del gobierno general aumenten un 4,0% en términos reales, alcanzando un 19,5% del PBI, con una presión tributaria equivalente al 14,5% del PBI. Para 2025, se anticipa una aceleración en la recaudación fiscal, impulsada por la regularización del impuesto a la renta, la consolidación del crecimiento económico, precios de exportación favorables y la continuidad de las medidas tributarias. En ese año, se espera un crecimiento real del 6,9%, equivalente al 20,3% del PBI, con una presión tributaria del 15,3% del PBI. De cara al período 2026-2028, con base en los supuestos macroeconómicos de mediano plazo, los ingresos del gobierno general seguirían alineados con el crecimiento económico, manteniéndose estables en torno al 19,9% del PBI, con una presión tributaria promedio del 14,9% del PBI. (MEF, 2024)", (Velasco M.B.)⁹

Frente a ello, el MEF sostiene que la estimación calculada para los ingresos que sustentan en el Presupuesto del Sector Público 2025 en el Informe Macroeconómico; bajo las estimaciones del siguiente cuadro:

⁹ Velasco, M.B. (2024, octubre). Perspectivas del Marco Macroeconómico Multianual 2025- 2028: Claves estratégicas para la política económica y fiscal del Perú. <https://gobierno.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/09/articulo-perspectivas-del-marco-macroeconomico-multianual-2025-al-2028.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 8

INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL

(Millones de Soles)

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Promedio 2025-2028
I. Ingresos tributarios del gobierno general	151 081	159 695	177 493	182 393	191 461	201 178	188,131
1. Impuestos a los ingresos	62 809	66 226	75 402	77 006	79 837	83 153	78,850
a. Pagos a cuenta	53 317	57 648	61 527	64 835	68 221	71 695	66,570
- Personas Naturales	17 153	18 408	19 291	20 287	21 312	22 379	20,817
- Personas Jurídicas	36 164	39 241	42 236	44 549	46 910	49 316	45,752
b. Regularización	9 492	8 578	13 876	12 171	11 616	11 458	12,280
2. Aranceles	1 547	1 613	1 697	1 774	1 848	1 923	1,811
3. Impuesto general a las ventas	83 444	88 034	93 146	97 828	102 585	107 453	100,253
a. Interno	48 052	51 683	55 306	58 351	61 644	65 053	60,088
b. Importaciones	35 393	36 351	37 840	39 477	40 941	42 401	40,165
4. Impuesto selectivo al consumo	9 328	9 485	10 463	11 035	11 612	12 198	11,327
a. Combustibles	3 463	3 515	3 620	3 822	4 026	4 246	3,928
b. Otros	5 864	5 970	6 843	7 213	7 586	7 952	7,399
5. Otros ingresos tributarios ¹	17 892	19 485	22 713	21 701	22 857	24 077	22,837
6. Devoluciones	-23 939	-25 148	-25 929	-26 951	-27 279	-27 627	-26,947
II. Ingresos no tributarios del gobierno general	46 734	49 962	51 518	53 681	56 701	59 739	55,410
III. Ingresos de capital	-1 085	- 106	147	241	328	350	267
IV. Ingresos de gobierno general (I+II+III)	196 730	209 551	229 158	236 315	248 490	261 267	243,807

1/ Considera ingresos tributarios de los Gobiernos Locales.

Fuente: BCRP, Perupetro, Sunat, MEF, proyecciones MEF.

Con la finalidad de poder sostener las cifras de ingresos que establece el Presupuesto del Sector Público 2025, es conveniente ver como en los últimos 12 meses del año en curso se han ejecutado las operaciones en el sector no financiero con el informe del BCRP presentado en el periodo de octubre a setiembre del 2024, y como nos brinda información en mayor detalle de la necesidad de realizar un control más minucioso del desarrollo de las estimaciones de ingresos y de las proyecciones fiscales para el periodo 2025 por parte de Congreso de la República en cuanto, tomando en cuenta que factores de riesgo han producido los resultados que se evidencia a la fecha.

El informe de resultados del BCR¹⁰ señala que: "El déficit como porcentaje del PBI se mantuvo constante entre agosto y setiembre de 2024. Por un lado, se registró un aumento de los ingresos corrientes del gobierno general de 18,9 a 19,1 por ciento del

¹⁰ Banco Central de Reserva del Perú, Informe elaborado por Alberto Palacios, Soyer Hilario, Julio Alvarado, Juan M. Sánchez, Karla Correa, Oscar Flores y Andrés Medina del Dpto. de Estadísticas Fiscales. (2024,18 de octubre), NOTA DE ESTUDIOS DEL BCRP No. 74 - 18 de octubre de 2024 1 OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO: SETIEMBRE DE 2024. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2024/nota-de-estudios-74-2024.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

PBI, como reflejo de la recuperación de la actividad económica, los mayores precios de productos de exportación y el registro de la transferencia de utilidades del FONAFE al Tesoro Público, y por otro lado se registró un aumento de los gastos no financieros del gobierno general de 21,1 a 21,7 por ciento del PBI, debido principalmente al registro de la operación de capitalización de Petroperú."

CUADRO 9
OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO ACUMULADO ÚLTIMOS 12 MESES 1/

	Millones de soles				Porcentaje del PBI			
	2022	2023	2024		2022	2023	2024	
	A Dic.	A Dic.	A Ago.	A Set.	A Dic.	A Dic.	A Ago.	A Set.
1. Ingresos corrientes del Gob. General	207,124	197,815	198,384	201,555	22.1	19.8	18.9	19.1
a. Ingresos tributarios	161,242	150,985	152,313	153,763	17.2	15.1	14.5	14.6
i. Renta	69,922	62,809	63,668	64,181	7.5	6.3	6.1	6.1
ii. IGV	88,305	83,444	85,555	86,400	9.4	8.4	8.2	8.2
-Interno	47,375	48,052	49,891	50,276	5.1	4.8	4.8	4.8
-Importaciones	40,930	35,393	35,664	36,124	4.4	3.5	3.4	3.4
iii. ISC	9,026	9,328	9,080	9,086	1.0	0.9	0.9	0.9
iv. (-) Devoluciones	25,625	23,939	25,029	25,088	2.7	2.4	2.4	2.4
v. Resto	19,615	19,342	19,039	19,185	2.1	1.9	1.8	1.8
b. Ingresos no tributarios	45,881	46,830	46,071	47,792	4.9	4.7	4.4	4.5
2. Gastos no financieros del Gob. General	206,522	209,589	221,875	229,587	22.0	21.0	21.1	21.7
a. Corriente	149,625	156,416	161,821	162,473	16.0	15.7	15.4	15.4
i. Remuneraciones	55,563	62,618	66,465	66,904	5.9	6.3	6.3	6.3
ii. Bienes y servicios	60,343	62,807	64,753	65,088	6.4	6.3	6.2	6.2
iii. Transferencias	33,719	30,990	30,603	30,480	3.6	3.1	2.9	2.9
b. Formación Bruta de Capital	43,791	46,299	53,542	54,014	4.7	4.6	5.1	5.1
i. Gobierno Nacional	14,280	17,481	20,230	20,510	1.5	1.7	1.9	1.9
ii. Gobiernos Regionales	9,081	10,723	13,526	13,740	1.0	1.1	1.3	1.3
iii. Gobiernos locales	20,430	18,095	19,785	19,764	2.2	1.8	1.9	1.9
c. Otros gastos de capital	13,106	6,874	6,512	13,100	1.4	0.7	0.6	1.2
3. Otros 2/	-1,895	301	-420	4,036	-0.2	0.0	0.0	0.4
4. Resultado Primario (=1-2+3)	-1,293	-11,473	-23,911	-23,996	-0.1	-1.1	-2.3	-2.3
5. Intereses	14,686	16,701	18,243	18,243	1.6	1.7	1.7	1.7
6. Resultado Económico (=4-5)	-15,980	-28,174	-42,154	-42,239	-1.7	-2.8	-4.0	-4.0

1/ Preliminar.

2/ Incluye ingresos de capital del Gobierno General y resultado primario de empresas estatales.

Fuente: MEF, Banco de la Nación, Sunat, EsSalud, sociedades de beneficencia pública y empresas estatales.

Respecto a diciembre de 2023, el aumento del déficit fiscal en términos del PBI se explica por los menores ingresos corrientes, de 19,8 a 19,1 por ciento del PBI, y el aumento de los gastos no financieros, de 21,0 a 21,7 por ciento del PBI, a lo que se suma el mayor servicio por intereses de la deuda pública.

La contracción de los ingresos corrientes en términos del PBI correspondió principalmente a los ingresos tributarios por regularización y pagos a cuenta del impuesto a la renta de personas jurídicas domiciliadas, IGV e ISC y, en menor medida multas y traslado de detracciones; en tanto que, entre los ingresos no tributarios se registraron menores ingresos por concepto de intereses percibidos y regalías y canon petrolero y gasífero. A ello, se suma el mayor nivel de devoluciones de impuestos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

El informe también señala que el sector público no financiero registró un déficit económico de S/ 2,2 mil millones en setiembre de 2024, ligeramente mayor que el del mismo mes de 2023 (S/ 2,1 mil millones). El aumento de los ingresos corrientes (21,6 por ciento interanual) correspondió tanto a los ingresos tributarios (12,8 por ciento) como a los ingresos no tributarios (50,3 por ciento). Entre los primeros destacó la mayor recaudación por el impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas, IGV interno y a las importaciones e Impuesto Especial a la Minería (IEM); y entre los segundos destacó la transferencia de utilidades de FONAFE al Tesoro Público y los ingresos por regalías mineras e intereses percibidos. Se viene registrando una recuperación de los ingresos corrientes, aunque el resultado del mes también refleja un efecto "estadístico" por el registro de la transferencia de utilidades de FONAFE al Tesoro Público (S/ 1 308 millones en setiembre de 2024, frente a S/ 427 millones en agosto y diciembre de 2023), a lo que suma que, en 2023, los pagos mensuales del IEM y regalías mineras correspondientes al tercer trimestre se concentraron en agosto. Por su parte, el aumento de los gastos no financieros (47,1 por ciento interanual), en particular en otros gastos de capital, refleja principalmente el registro de la operación de capitalización de Petroperú; y en menor medida, los mayores otros gastos de capital, neto de la capitalización (137 por ciento), formación bruta de capital (11,3 por ciento) del gobierno nacional y gobiernos regionales, remuneraciones (9,3 por ciento) y bienes y servicios (7,0 por ciento). Neto de la operación de capitalización, que directamente no tiene impacto sobre el déficit fiscal, debido a que se compensa con un mayor resultado primario de las empresas públicas de la misma magnitud, el gasto no financiero habría aumentado en 9,8 por ciento interanual.

En setiembre de 2024, los ingresos corrientes del gobierno general (S/ 17,9 mil millones) aumentaron en 21,6 por ciento interanual, debido al incremento de los ingresos tributarios (13,3 por ciento) e ingresos no tributarios (59,0 por ciento) del gobierno nacional. El aumento de los ingresos tributarios correspondió, principalmente, a la mayor recaudación del IGV, impuesto a la renta de personas jurídicas y personas naturales, e Impuesto Especial a la Minería (IEM), contrarrestado por menores ingresos por traslado de detracciones, regularización del impuesto a la renta, multas e Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 10

INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL

(Millones de soles)

	AGOSTO	SETIEMBRE		ENERO-SETIEMBRE		Var. Nom.	VAR.% 24/23	
	2024	2023	2024	2023	2024	Set.	Set.	Eno.-Set.
INGRESOS CORRIENTES (A+B)	16,842	14,711	17,883	149,271	153,011	3,171	21.6	2.5
A. TRIBUTARIOS	12,655	11,294	12,744	114,315	117,094	1,451	12.8	2.4
GOBIERNO NACIONAL	12,300	11,048	12,514	111,323	113,885	1,467	13.3	2.3
1. Renta	4,645	3,932	4,445	49,546	50,917	513	13.0	2.8
Personas naturales	1,648	1,161	1,272	13,110	14,294	112	9.6	9.0
- Primera categoría	65	57	67	547	621	10	17.2	13.4
- Segunda categoría	548	186	228	2,457	3,015	42	22.8	22.7
- Cuarta categoría	109	105	110	966	967	5	5.1	0.2
- Quinta categoría	926	813	867	9,141	9,691	54	6.7	6.0
Personas jurídicas	2,914	2,649	3,088	27,256	28,418	439	16.6	4.3
- Domiciliados	2,487	2,306	2,632	23,614	23,783	326	14.1	0.7
- Tercera Categoría	2,192	2,042	2,317	21,491	21,288	276	13.5	-0.9
- Otras Rentas	295	264	314	2,123	2,495	51	19.2	17.5
- MYPE Tributario	217	207	234	1,589	1,846	27	13.1	16.1
- Resto	78	56	80	534	649	23	41.6	21.6
- No domiciliados	427	344	456	3,642	4,635	113	32.8	27.3
Regularización	83	122	84	9,180	8,206	-38	-31.1	-10.6
2. Importaciones	131	128	135	1,132	1,114	7	5.6	-1.6
3. IGV	7,571	6,874	7,720	61,995	64,951	845	12.3	4.8
Interno	4,401	3,899	4,284	35,970	38,195	385	9.9	6.2
Importaciones	3,170	2,975	3,435	26,024	26,756	460	15.5	2.8
4. ISC	767	773	779	6,972	6,730	6	0.7	-3.5
Combustibles	300	293	298	2,596	2,503	5	1.7	-3.6
Otros	468	480	481	4,376	4,227	1	0.2	-3.4
5. Otros	1,445	1,211	1,366	10,359	10,002	155	12.8	-3.4
ITAN	738	659	638	4,734	4,764	-21	-3.2	0.6
ITF	30	27	29	240	257	2	7.3	7.3
Traslado de detracciones	25	102	18	605	340	-84	-82.6	-43.8
Multas	75	95	71	1,019	712	-24	-25.2	-30.1
Impuesto Especial a la Minería	231	10	246	931	1,047	236	-	12.5
Amnistía y regularización	230	201	221	1,760	1,784	20	10.0	1.3
Impuesto al Rodaje	51	63	75	509	536	12	19.7	5.3
Casinos y Tragamonedas	19	18	25	161	162	7	36.9	0.6
Resto	48	36	44	400	400	8	21.9	0.1
6. Devoluciones (-)	2,260	1,872	1,930	18,680	19,830	59	3.1	6.2
GOBIERNOS LOCALES	355	246	230	2,993	3,209	-16	-6.6	7.2
B. NO TRIBUTARIOS	4,188	3,417	5,138	34,955	35,917	1,721	50.3	2.8
GOBIERNO NACIONAL	3,708	2,971	4,725	30,896	31,680	1,753	59.0	2.5
1. Contribuciones sociales	1,725	1,630	1,759	14,622	15,543	129	7.9	6.3
2. Recursos propios y transferencias	402	177	232	2,411	2,535	56	31.5	5.1
3. Transferencia de utilidades	0	0	1,308	856	1,780	1,308	n.a.	107.9
4. Regalías mineras	298	177	333	1,846	1,729	157	88.9	-6.3
5. Regalías y canon petrolero y gasífero	347	324	388	3,464	3,164	64	19.6	-8.7
6. Otros 1/	936	663	704	7,696	6,928	40	6.1	-10.0
GOBIERNOS REGIONALES	92	93	94	786	786	1	1.3	0.1
GOBIERNOS LOCALES	388	354	320	3,274	3,451	-34	-9.6	5.4

Fuente: Sunat, Banco de la Nación, MEF, EsSalud, SBS, beneficencias públicas.

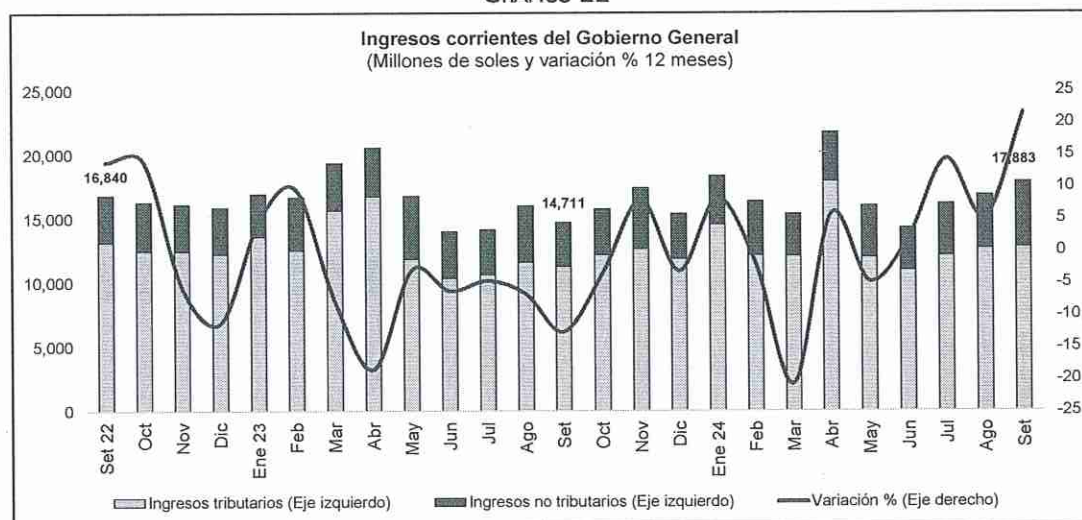
Por su parte, el incremento de los ingresos no tributarios refleja, principalmente, un efecto "estadístico", debido a la transferencia de utilidades de FONAFE al Tesoro Público, que en 2023 se efectuó en los meses de agosto y diciembre, así como los mayores ingresos por regalías mineras, regalías y canon petrolero y gasífero, contribuciones sociales e intereses percibidos por los depósitos a plazo del Tesoro Público. Si se excluyera la transferencia de FONAFE al Tesoro Público, los ingresos corrientes del gobierno general habrían aumentado en 12,7 por ciento en setiembre de 2024. En el período enero-setiembre de 2024, los ingresos corrientes (S/ 153,0 mil millones) crecieron en 2,5 por ciento, por el aumento de los ingresos tributarios (2,4 por ciento), los que se vienen

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

recuperando por efecto de la mayor actividad económica y el contexto favorable de precios internacionales. Sin embargo, la recaudación se habría visto afectada por efecto de medidas como el traslado de detracciones de las MYPE y la modificación en la aplicación de los intereses tanto en las devoluciones como en la actualización de las multas.

GRÁFICO 11



Ingresos corrientes del Gobierno General (Variación porcentual 12 meses)

	Ene 23	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene 24	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set
TOTAL	4.5	9.6	-7.8	-18.6	-3.0	-6.3	-4.7	-6.7	-12.6	-3.6	8.0	-3.1	8.2	-2.0	-20.7	5.8	-4.7	1.9	14.3	5.2	21.6
Ingresos Tributarios	4.5	10.9	-7.3	-20.7	-8.4	-8.0	-7.4	-9.3	-14.3	-2.4	1.2	-3.2	6.8	-3.3	-22.8	6.8	1.0	5.7	13.9	9.0	12.8
Gobierno Nacional	4.6	11.3	-7.5	-20.9	-8.8	-8.5	-7.9	-9.8	-14.6	-2.7	1.0	-3.7	6.6	-4.1	-23.3	6.5	0.4	6.2	14.2	9.1	13.3
Gobiernos Locales	-0.1	5.6	-1.7	-0.9	7.4	17.7	20.0	12.2	3.4	15.6	10.4	16.3	19.1	10.2	-6.4	31.7	22.4	-12.8	4.1	6.3	-6.6
Ingresos No Tributarios	4.6	5.8	-9.7	-7.1	13.2	-1.1	4.6	0.9	-6.8	-7.1	31.3	-2.9	13.8	2.0	-11.8	1.1	-18.6	-9.1	15.6	-4.8	50.3

Fuente: MMM 2025-2028

Respecto de los Gastos No Financieros:

En setiembre de 2024, los gastos no financieros del Gobierno General (S/ 24,1 mil millones) aumentaron en 47,1 por ciento interanual, en los tres niveles de gobierno, en particular en el Gobierno Nacional, debido principalmente al registro de la operación de capitalización de Petroperú consignada en el rubro otros gastos de capital.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 11

GASTO NO FINANCIERO DEL GOBIERNO GENERAL (Millones de soles)								
	AGOSTO Jul-05	SETIEMBRE Jul-05 Jul-05		ENERO-SETIEMBRE Jul-05 Jul-05		Var. Nom. Setiembre	VAR. % 24/23 Set. Ene.-Set.	
GASTO NO FINANCIERO TOTAL (A+B) 1/	18,157	16,387	24,099	141,140	161,139	7,712	47.1	14.2
Gobierno Nacional	9,974	9,563	16,685	85,545	96,354	7,122	74.5	12.6
Gobiernos Regionales	4,942	3,784	4,327	33,238	38,939	543	14.4	17.2
Gobiernos Locales	3,241	3,040	3,087	22,358	25,846	47	1.5	15.6
A. GASTOS CORRIENTES	13,331	11,830	12,482	108,507	114,564	652	5.5	5.6
Gobierno Nacional	8,083	7,547	7,756	69,601	71,672	208	2.8	3.0
Gobiernos Regionales	3,672	2,917	3,251	27,217	29,906	334	11.4	9.9
Gobiernos Locales	1,577	1,366	1,475	11,689	12,986	110	8.0	11.1
1. Remuneraciones	5,495	4,700	5,139	45,225	49,511	439	9.3	9.5
Gobierno Nacional	2,787	2,505	2,672	23,848	25,847	167	6.6	8.4
Gobiernos Regionales	2,459	1,974	2,234	19,132	21,127	260	13.2	10.4
Gobiernos Locales	250	221	233	2,245	2,537	12	5.6	13.0
2. Bienes y servicios	5,461	4,768	5,103	40,121	42,402	336	7.0	5.7
Gobierno Nacional	3,466	3,007	3,231	25,800	26,649	224	7.4	3.3
Gobiernos Regionales	773	703	749	5,561	6,167	46	6.6	10.9
Gobiernos Locales	1,223	1,058	1,123	8,760	9,586	65	6.2	9.4
3. Transferencias 2/	2,375	2,362	2,239	23,161	22,651	-123	-5.2	-2.2
Gobierno Nacional	1,830	2,035	1,853	19,952	19,176	-182	-9.0	-3.9
Gobiernos Regionales	440	240	267	2,525	2,612	27	11.4	3.4
Gobiernos Locales	104	87	119	684	863	32	36.5	26.2
B. GASTO DE CAPITAL	4,826	4,557	11,617	32,633	46,574	7,060	154.9	42.7
1. Formación bruta de capital	4,482	4,200	4,673	27,335	35,050	473	11.3	28.2
Gobierno Nacional	1,574	1,745	2,025	10,964	13,994	280	16.0	27.6
Gobiernos Regionales	1,243	846	1,060	5,832	8,849	214	25.3	51.7
Gobiernos Locales	1,665	1,610	1,589	10,539	12,206	-21	-1.3	15.8
2. Otros gastos de capital 3/	344	356	6,944	5,298	11,524	6,587	1,847.9	117.5
Memo 1:								
Gasto en Remuneraciones más CAS	6,616	5,766	6,265	54,585	59,348	499	8.6	8.7
Memo 2:								
GASTO COVID, REACTIVACIÓN Y CON PUNCHE PERÚ + EMERGENCIA-LLUVIAS	274	801	434	7,796	2,308	-367	-45.8	-70.4
Respuesta Covid-19 más Reactivación	171	156	215	2,436	1,263	58	37.3	-48.2
Con Puncche Perú + Emergencia-Lluvias	103	644	219	5,359	1,045	-425	-66.1	-80.5
RESTO DEL GASTO	17,883	15,586	23,665	133,345	158,831	8,079	51.8	19.1

1/ Neto de comisiones y de transferencias intergubernamentales.

2/ Incluye el pago de pensiones y transferencia corrientes al sector privado.

3/ Incluye transferencias de capital a empresas estatales y el Bono Familiar Habitacional, así como al Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales. Asimismo incluye el registro temporal del devengado para formación bruta de capital de proyectos en tanto se produzca un desfase importante entre el devengado financiero y el avance físico de los mismos.

Fuente: MEF.

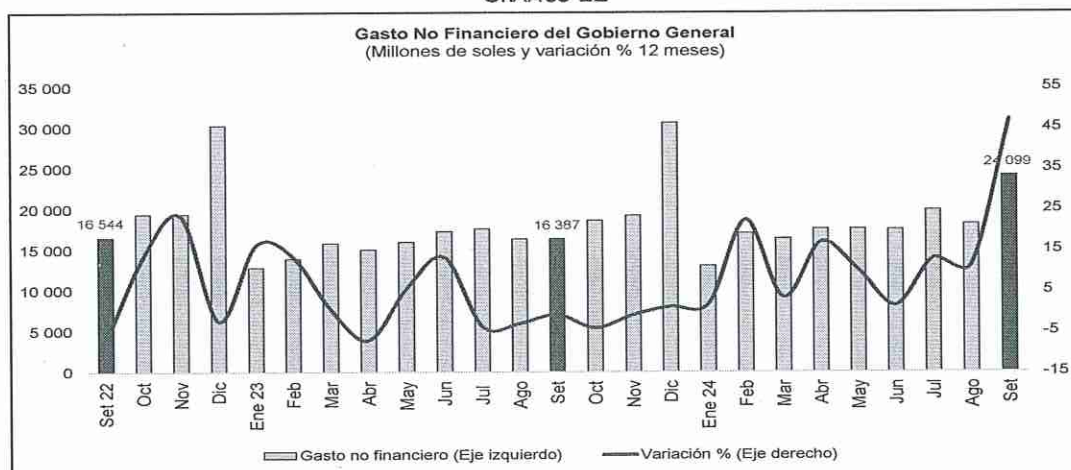
El BCRP; señala que el neto de dicha capitalización, el gasto no financiero habría aumentado en 9,8 por ciento interanual, tanto los gastos de capital (21,1 por ciento) como los gastos corrientes (9,3 por ciento), en todos los rubros, con excepción de las transferencias corrientes. Entre los primeros, destacó la mayor inversión (11,3 por ciento), por el aumento gasto devengado del gobierno nacional y gobiernos regionales; así como los mayores otros gastos de capital (137 por ciento), principalmente por un mayor honramiento de garantías y el pago por la suscripción de acciones con la Corporación Andina de Fomento (CAF) y Corporación Interamericana de Inversiones CIL-BID. Entre los gastos corrientes, destacó el rubro remuneraciones (9,3 por ciento), reflejo de la política de aumentos salariales en el sector público comprendida en la Ley de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Presupuesto 2024, y adquisición de bienes y servicios (7,0 por ciento), en particular el gasto en servicios de mantenimiento, CAS, suministros médicos y servicios profesionales y técnicos. Las transferencias corrientes disminuyeron (-5,2 por ciento), reflejo del registro de un aporte neto al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- FEPC, principalmente.

GRÁFICO 12



Gasto no financiero del Gobierno General (Variación porcentual 12 meses)

	Ene 23	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene 24	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set
TOTAL	16.2	13.3	0.3	-7.2	5.5	13.2	-3.9	-3.1	-0.8	-4.2	-1.0	1.8	1.6	22.3	3.3	16.8	10.0	1.3	12.9	11.2	47.1
Gobierno Nacional	18.9	16.4	3.5	-16.3	10.4	3.5	-4.6	-6.0	-3.1	-10.2	-5.0	-7.8	-12.9	17.5	-4.7	14.2	-5.3	12.9	12.4	5.5	74.5
Gobiernos Regionales	24.1	18.3	8.4	9.7	3.9	42.2	2.3	6.0	8.0	16.7	20.5	23.5	23.4	24.8	20.8	25.6	25.1	-13.8	17.0	31.1	14.4
Gobiernos Locales	-33.7	-6.6	-16.9	12.1	-8.1	7.6	-9.1	-4.1	-4.2	-3.4	-9.9	2.7	123.3	43.8	11.0	14.6	48.0	-8.7	8.9	4.3	1.5

Fuente: MMM 2025-2028

En setiembre de 2024, el gasto extraordinario, que comprende el gasto de respuesta frente al Covid-19 (emergencia sanitaria y reactivación) y los programas Con Punche Perú y Emergencia-Fenómeno El Niño, ascendió a S/ 434 millones, principalmente por Reactivación (S/ 208 millones, monto del cual S/ 162 millones correspondió al honramiento de garantías de crédito), y por el Programa Con Punche Perú (S/ 210 millones, monto del cual S/ 125 millones correspondió a transferencias al programa de empleo temporal y S/ 82 millones por la ejecución de proyectos de inversión. Por otro lado, en setiembre de 2024 se incorporó al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del programa con Punche Perú el monto del crédito suplementario aprobado mediante la Ley N° 32103 (S/ 3 mil millones). Por ello, a la fecha este PIM asciende a S/ 3,5 mil millones, habiéndose ejecutado S/ 805 millones a setiembre de 2024. Asimismo, se ha incrementado el PIM destinado para el honramiento de garantías de crédito de S/ 1,2 mil millones a S/ 1,8 mil millones, habiéndose devengado a la fecha S/ 961 millones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

En base a la apreciación técnica, podemos determinar que los mayores riesgos para lograr cumplir las estimaciones de ingresos para el 2025, tendrán que ver con tomar medidas más eficientes para que los factores de riesgo externos e internos, no desaceleren el aún incipiente crecimiento previsto y así acercarnos a las metas fiscales que están en juego para el cierre del año 2024 (reducir el déficit fiscal a 2,8% y crecer 3,0% del PBI), por lo que podríamos resumir que las estimaciones sobre los ingresos público del sector no financiero propuestas por el MEF, para el cumplimiento del equilibrio financiero del presupuesto del sector público 2025, deberán tener un seguimiento exhaustivo por parte del Congreso de la República,

Factores de Riesgo en la economía peruana se puede resumir en el siguiente cuadro:

CUADRO 12

POR EL LADO EXTERNO	POR EL LADO LOCAL
Mayor demanda a la esperada ante los recortes de política monetaria e impulsos fiscales	Concreción de proyectos de inversión adicionales que darían un mayor impulso a la actividad y fortalecerían las confianzas
Choques de oferta negativos por los conflictos geopolíticos actuales, elecciones en EE.UU., proteccionismo o eventos climáticos	Aumento de la inseguridad por mayor delincuencia y extensión de las economías ilegales
La economía mundial se modera más de lo previsto por problemas en China	Mayor incertidumbre en 2025 relacionada con el proceso electoral de 2026
	Renovadas tensiones políticas y sociales
	Debilitamiento de las finanzas públicas (mayor gasto) que comprometa la calificación crediticia soberana

Con estos aspectos en cuenta, debemos revisar la propuesta de presupuesto del sector público que, en su exposición de motivos, determina las fuentes de financiamiento que atenderán el gasto público para el año Fiscal 2025, en el numeral 1.5.1. Ingresos y gastos del inciso 1.5. Contenido del proyecto de ley en el punto 1. Descripción del contenido de la propuesta; señala:

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 presenta la información correspondiente a los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, de acuerdo a la estructura de los ingresos y gastos públicos que señala

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo
Nº 1440.

Clasificación de los ingresos públicos: fuentes de financiamiento

Para el año 2025, las fuentes de financiamiento contenidas en el Proyecto de Presupuesto
del Sector Público presentan la siguiente estructura:

CUADRO 13

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR NIVELES DE GOBIERNO
(En millones de soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025					% ESTRUCTURA	% PBI
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL			
1. RECURSOS ORDINARIOS	117 009	40 783	9 082	166 875		66.3	14.8
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3 384	690	3 917	7 991		3.2	0.7
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	31 279	13	100	31 391		12.5	2.8
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	408	49	39	495		0.2	0.0
5. RECURSOS DETERMINADOS	7 752	12 918	24 379	45 049		17.9	4.0
04. CONTRIBUCIONES A FONDOS	5 607	0	0	5 607		2.2	0.5
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	0	8 808	8 808		3.5	0.8
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	4 267	4 267		1.7	0.4
15. FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	0	8 257	0	8 257		3.3	0.7
18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2 145	4 660	11 304	18 109		7.2	1.6
TOTAL	159 831	54 452	37 518	251 801		100.0	22.3

Fuente: Exposición de motivos P.L. Presupuesto 2025

Los ingresos por la fuente Recursos Ordinarios concentran el 66,3% del total de recursos que financian el presupuesto, correspondiendo el 33,7% restante a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados. Dentro de la fuente Recursos Determinados (S/ 45 049 millones) se incluye el Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por S/ 18 109 millones, dicho monto considera S/ 81 millones del Fondo Estímulo al Desempeño y Logros de Resultados (FED). Asimismo, el Fondo de Compensación Municipal por S/ 8 808 millones, el Fondo de Compensación Regional por S/ 8 257 millones, Contribuciones a Fondos por S/ 5 607 millones e Impuestos Municipales por S/ 4 267 millones.

En cuanto a la explicación que continua en el referido documento, todas se sustentan resumidamente en las proyecciones fiscales, y en estimaciones históricas, como metodología económica amparada en el informe MMM 2025-2028.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.7 Aspectos Normativos del Proyecto de Ley

A continuación, se realizará un análisis comparativo del proyecto de ley 8759/2024-PE, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Esta metodología nos ayudará a visualizar las normas que se repiten cada año y las normas nuevas, de esta manera se visualizará las nuevas propuestas para un mejor análisis.

a) Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Artículo 1)

Se estima que para el Año Fiscal 2025, los recursos serán de S/ 251 801 millones, que financian los créditos presupuestarios que se aprueben en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios de los tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local.

CUADRO 14
Fuentes de financiamiento

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
CAPÍTULO I DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL	CAPÍTULO I DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL
Artículo 1.- Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024	Artículo 1. Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan:	Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/251 801 045 185, 00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan: 1. Recursos Ordinarios: Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/166 874

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

1. Recursos Ordinarios: Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 156 895 367 281,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital.	905 062,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital. Asimismo, de manera excepcional, el citado monto considera S/ 2 918 343 190,00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
2. Recursos Directamente Recaudados: Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 8 057 612 839,00 (OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera: a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 226 025 026,00 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES). b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 568 519 896,00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES). c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 4 263 067 917,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES	2. Recursos Directamente Recaudados: Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 7 991 228 073,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera: a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 384 074 916,00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES). b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 689 864 809,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES). c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 3 917 288 348,00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES). 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 29 384 083 810,00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera: a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 29 254 966 473,00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES). b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 129 117 337,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES). 4. Donaciones y Transferencias: Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 1 292 166 852,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES). 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/31 391 114 247,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera: a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 31 278 598 930,00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES). b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/12 515 317,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES). c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) 4. Donaciones y Transferencias: Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/495 192 093,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales,
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

entidades privadas, personas jurídicas o personas naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera: a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 921 042 166,00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES). b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 153 988 471,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES). c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 217 136 215,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES). 5. Recursos Determinados: Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 45 176 985 863,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros: a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 17 204 837 647,00 (DIECISIETE	domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera: a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 407 583 823,00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES). b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 48 730 595,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 38 877 675,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). 5. Recursos Determinados: Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 45 048 605 710, 00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros: a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 18 109 136 531,00 (DIECIOCHO MIL
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía, así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros. b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 993 142 732,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley 28046, Ley que Crea el Fondo y la	CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía, así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros. b Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 606 840 086,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley N° 28046, Ley que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.
--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional. c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 9 768 173 518,00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF. d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 3 917 270 122,00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales. e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 293 561 844,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN	c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 8 808 190 250,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF. d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 4 267 266 895,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales. e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 257 171 948,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).	provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
--	--

b) Estabilidad presupuestaria (Artículo 2)

Este artículo establece las reglas para establecer la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.

Con el fin de evitar que la producción de normas no cuente con financiamiento, todas las propuestas normativas se debe especificar su financiamiento, tienen que sustentar con que recursos se van a financiar, cual es el impacto del presupuesto y deben contar con el análisis costo beneficio en términos cualitativos y cuantitativos.

La primera regla se refiere a que los gastos del Sector Público van a comprender los créditos presupuestarios máximos que pueden ejecutar, debiéndose respetar el crédito presupuestario que va ser asignado en las leyes de presupuesto, y a su vez condiciona la ejecución de dichos créditos en relación a la capacidad de financiamiento.

La segunda regla indica los porcentajes de las variables macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual 2025 -2028, se implementan progresivamente y con sujeción a la real disponibilidad fiscal.

La tercera y la cuarta están relacionadas al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, y se debe evitar la aprobación de normas que no cuenten con el financiamiento para su implementación, se menciona que toda autorización de gasto que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto se mencione el financiamiento, caso contrario debe declarar no eficaz el acto, además que todos los pliegos que proponen una norma debe demostrar la disponibilidad de recursos, luego de hacer un análisis costo – beneficio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 15

Antecedentes legales de propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
b) Estabilidad presupuestaria (Artículo 2)	b) Estabilidad presupuestaria (Artículo 2)
2.1. La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias. 2.2. Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal. 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de	2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias. 2.2 Durante el Año Fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal. 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.	de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.
4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.	4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo

c) Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025 (Artículo 3)

Este artículo es para trasladar marco presupuestal de unidades ejecutoras que desarrollan proyectos con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) que por alguna razón se cayó la licitación que tenía programado en el año y le sobra marco presupuestal y hay otra unidad ejecutora que ha sido más eficiente y necesita mayores recursos se traslada el marco presupuestal de uno a otro, para ello se prevé una evaluación periódica que va realizar la unidad ejecutora que tiene recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC).

CUADRO 16

Antecedentes legales de la propuesta legislativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL	CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL
Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2024	Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

3.1. Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos. 3.2. Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (5) días de haber sido realizadas las indicadas modificaciones	3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos. 3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones.
--	--

d) Incorporación de recursos del proceso de concesión (Artículo 4).

Se establece el mecanismo de incorporación de los recursos provenientes de los procesos de concesión. Se tiene la regla general que se incorpora en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios mediante decreto supremo y tiene dos casos de excepción, la primera señala que en la ley de creación establece que si tiene una finalidad específica serán incorporados en la fuente de financiamiento Recurso Determinados mediante resolución del titular y el otro caso de Proinversión que maneja programas sociales en el marco de los procesos de promoción de inversión privada por lo cual se establece para que no se vean afectados por esta incorporación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 17

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión	Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión
Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas: a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego. b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales	Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas: a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del Titular del pliego. b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

e) Gastos Tributarios (Artículo 5)

El presente artículo se refiere a los gastos tributarios establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, ascienden al monto de S/ 17 624 millones, y que refleja el costo que tiene el Estado por las exoneraciones tributarias.

CUADRO 18

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 5. Gastos tributarios	Artículo 5. Gastos tributarios
Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 17 764 000 000,00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027	Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 17 624 000 000,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.

f) Transferencias de utilidades de FONAFE (Artículo 6)

En el momento de estructurar el presupuesto nacional 2025, FONAFE transfiere las utilidades que va financiar este presupuesto, esta transferencia generaría un mayor espacio fiscal para un mayor financiamiento de las demandas de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 19

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 6. Transferencia de Utilidades del FONAFE	Artículo 6. Transferencia de utilidades del FONAFE
6.1. Se dispone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2023 hasta por el monto de S/ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).	6.1. Disponer que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2024 hasta por el monto de S/ 300 000 000,00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, las referidas transferencias al Tesoro Público se efectúan hasta cinco (5) días hábiles después de aprobados los Estados Financieros Auditados del FONAFE.	(TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). 6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, el FONAFE realiza transferencias al Tesoro Público conforme a lo siguiente: a) Transferencias parciales a realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de las empresas bajo su ámbito aprueben sus Estados Financieros Auditados. b) El saldo resultante entre el monto establecido en el numeral 6.1 y las transferencias parciales señaladas en el literal a) precedente, se transfiere en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de FONAFE apruebe los Estados Financieros Auditados
---	--

g) Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Artículo 7)

En este artículo se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que pueda realizar una transferencia directa para el fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo 2002-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y la Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

CUADRO 20

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y	Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Comunicaciones	Comunicaciones
Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, para transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo 137- 2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.(LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y la Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.	Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y la Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

h) Autorización de uso de recursos para área de influencia minera (Artículo 8)

En este artículo se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras para proyectos que estén ubicadas en zonas de influencia minera, se va utilizar los recursos de electrificación rural, es una medida excepcional que se incluye en la presente ley, además se aprueba los mecanismos respectivos para realizar esta transferencia

Estos recursos provienen de empresas eléctricas por ser materia tributaria no puede ser contemplada en la ley de presupuesto.

El financiamiento será con recursos del pliego correspondientes a la Unidad Ejecutora Dirección General de Electrificación Rural que provienen de la fuente de recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 21

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 10. Autorización de uso de recursos para área de influencia minera	Artículo 8. Autorización de uso de recursos para área de influencia minera
10.1. Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2024 para realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 4 611 401,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) en favor de entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales para los proyectos en el área de influencia minera, con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normativa vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional. 10.2. Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural. 10.3. Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos de	8.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 a realizar transferencias financieras hasta por la suma S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales para los proyectos en el área de influencia minera, con cargo al presupuesto institucional de dicho Ministerio, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normativa vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional. 8.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza, .0 excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar, los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural. 8.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

ingreso previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.	Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
10.4. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban, mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministerio de Minas, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.	8.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.
10.5. Las entidades que reciben la transferencia financiera en el marco de lo establecido en el presente artículo, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones establecidas en el convenio correspondiente.	8.5 Las entidades que reciben la transferencia financiera en el marco de lo establecido en el presente artículo, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones establecidas en el convenio correspondiente. 8.6 Los recursos de las transferencias a que hace referencia el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

i) Autorización de uso de recursos para acciones de remediación de ambiental en el subsector hidrocarburos. (Artículo 9)

Este artículo se propone con el objetivo de autorizar el financiamiento de la remediación de pasivos ambientales en el sector hidrocarburos para el año 2025, que ayudará a reducir los impactos negativos producido por los pozos petroleros y contaminados por hidrocarburos, y sus instalaciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 22

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 11. Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos	Artículo 9. Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos
11.1. Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los recursos de sus saldos de balance para financiar la ejecución directa de las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, hasta por la suma de S/ 39 447 908,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su titular, una relación priorizada de sitios impactados. 11.2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.	9.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2025, a utilizar los recursos de sus saldos de balance para financiar la ejecución directa de las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, hasta por la suma de S/ 25 875 055,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su Titular, una relación priorizada de sitios impactados. 9.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

j) Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Operaciones Oficiales de Crédito. (Artículo 10)

Este artículo sirve para que las unidades ejecutoras que por diferentes motivos no hayan necesitado los montos programados en el PIA y el PIM, puedan reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y este marco puedan usar para otros fines.

CUADRO 23

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Artículo 12. Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Artículo 10. Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
12.1. Se autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional, para que, mediante resolución de su respectivo titular del pliego, procedan a reducir el presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con base a las proyecciones al cierre del año, que muestren una menor ejecución financiera de proyectos de inversión financiados con la indicada fuente de financiamiento, provenientes de operaciones de crédito no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable, hasta por el monto que no se proyecte ejecutar. 12.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y con la opinión	10.1. Autorizar a las entidades de los tres (03) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos: (i) Si, al 30 de agosto de 2025, y con base a las proyecciones al cierre del Año Fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento. (ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución. 10.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Para el año fiscal 2023, la solicitud de opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas deberá ingresar hasta cinco (5) días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley; y, para el año fiscal 2024 la solicitud de opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas debe ingresar hasta el 15 de octubre de 2024. 12.3. El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.	Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público
--	--

k) Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles (Artículo 11)

Permite que los ingresos provenientes de actos de disposición que las entidades públicas realizan con respecto a sus inmuebles puedan ser depositadas en una cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público, estos ingresos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y podrán ser destinados a proyectos de inversión en materia de infraestructura y para la adquisición de bienes inmuebles.

CUADRO 24

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
	Artículo 11.- Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles
	11.1 Los ingresos provenientes de actos de disposición, a título oneroso, de bienes inmuebles de dominio privado de las entidades públicas se depositan en la cuenta que determine la Dirección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

	General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. 11.2 Los ingresos referidos en el numeral precedente se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la entidad a cargo de la ejecución de dichos actos y se incorporan en el respectivo presupuesto institucional, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 11.3 Los recursos provenientes de los ingresos a los que hace referencia el presente artículo son destinados únicamente a la adquisición de bienes inmuebles, financiamiento de construcción y gastos de capital en bienes inmuebles de usos administrativos
--	---

I) Autorización de uso de recursos para el financiamiento de programas de masificación del gas natural

La finalidad de este artículo es la de continuar con el Programa Bonogas, para ello se está autorizando a realizar transferencias financieras a favor del Fondo de Inclusión Social Energético, (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, para ello la población podrá acceder al gas natural.

CUADRO 25

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
	Artículo 12. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de T-programas de masificación del gas natural
	12.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

	demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar las conexiones de consumidores residenciales. 12.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural. 12.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos de ingresos previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. 12.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano. 12.5 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública
--	--

k) Primera. - Vigencia

La presente Ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 26

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Primera. Vigencia	Primera. Vigencia
La presente Ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.	La presente Ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025

I) Segunda. - Prórroga de vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de:

1.- La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

"TERCERA. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, gastos relacionados a la implementación de infraestructura de contingencia en ambientes cedidos por otras entidades del Sector Público, bajo cualquier modalidad contractual, que permitan el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección de los activos críticos nacionales en el marco del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N 106-201 7-PCM."

Esta disposición complementaria final, permite prorrogar la autorización a las entidades del Gobierno Nacional a realizar gastos por ambientes cedidos por otras entidades, para la contingencia de activos críticos nacionales.

De acuerdo al Decreto Supremo 106-2017-PCM, los Activos Críticos Nacionales (ACN) son los recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales que están destinados a cumplir con dicho fin, como el SIA haciendo posible satisfacer las necesidades vitales de la población, así como también, permiten el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública. Con esta finalidad, se propone esta disposición, que permitirá el uso de los ambientes disponibles de las entidades del Sector Público, para la implementación de infraestructura de contingencia, con las medidas de seguridad necesarias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 27

Antecedentes Legales de la propuesta normativa

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Segunda. Prórroga de vigencias	Segunda. Prórroga de vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880
Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de: 1. La disposición complementaria final tercera de la Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. 2. El artículo 18 de la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. 3. El artículo 11 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**m) Recursos provenientes de la indemnización de seguros a favor del Ministerio de
Defensa**

Esta disposición complementaria establece la fuente de financiamiento Recursos Determinados para que puedan determinar los recursos provenientes de la indemnización de seguros que perciben el Ministerio de Defensa. Con ellos recuperar las capacidades militares del componente aéreo en las instituciones armadas.

Esta Disposición Complementaria se propone porque hasta la fecha las indemnizaciones se incorporaban a Recursos Directamente Recaudados y pasaba al tesoro público y era una limitación a las Fuerzas Armadas por las reposiciones y se perdía la capacidad en el tiempo. Simplifica el proceso de compras.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CUADRO 28

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Ley 31954	PROYECTO DE LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 – P.L. 8759/2024-PE
Segunda. Prórroga de vigencias	Tercera a) Recursos provenientes de la indemnización de seguros a favor del Ministerio de Defensa
	Disponer que, durante el Año Fiscal 2025, los recursos provenientes de la indemnización de seguros que percibe el pliego Ministerio de Defensa, destinados exclusivamente a la reposición de las aeronaves siniestradas o recuperación de las Capacidades Militares Aéreas, se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los recursos antes señalados son depositados en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB)

Para poner en contexto el costo de la ley de equilibrio financiero está dada por el origen de las fuentes de financiamiento, como son los impuestos, explotación de nuestros recursos naturales, las tasas y contribuciones, el endeudamiento y las donaciones, que al final, son los ciudadanos que de alguna forma directa e indirectamente generan estas fuentes, constituyéndose las denominadas Ingresos Públicos.

El beneficio está dado porque estos ingresos serán invertidos en actividades y proyectos para buscar resultados a favor de la población, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

La presente ley establece los ingresos considerados en cada fuente de financiamiento para los gastos financieros y no financieros contenidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, se fijan reglas de estabilidad presupuestaria para la ejecución del Presupuesto del Sector Público.

El equilibrio presupuestario es un principio regulatorio según el cual el Presupuesto del Sector Público está constituido créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente¹¹.

Una de las principales fuentes de ingreso del presupuesto público para el año 2025, es la de Recursos Ordinarios con un 66.27% del total de ingresos del presupuesto y de esta fuente el 60.79% corresponde a Tributos.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria¹², que para el año 2025, se proyecta recaudar más de S/ 172 mil millones, importe mayor al obtenido en los años precedentes.

Mencionan que el incremento es de más de S/ 17 mil millones, en comparación con lo que se espera recaudar el año 2024, lo que significaría un aumento de 8,8%.

El promedio de ingresos tributarios entre los años 2021 y 2025 se ubicaría en cerca de 154,637 millones de soles, resultado superior al promedio de los años comprendidos en el periodo 2016-2019 que fue de 98,858 millones de soles.

GRÁFICO 13

Presupuesto 2025 por fuente de financiamiento Millones de soles

El Presupuesto Público se compone de cinco fuentes de financiamiento, las cuales provienen de los ingresos fiscales recaudados y de la deuda pública

Fuentes de financiamiento del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025¹

Ingresos del Gobierno General				+ Endeudamiento
Recursos Ordinarios (RROO)	Recursos Determinados (RD)	Recursos Directamente Recaudados (RDR)	Donaciones y Transferencias (DyT)	Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)
- Impuesto a la Renta sin Canon - IGV sin IPM - ISC - Impuestos aduaneros sin Renta de Aduanas - Otros^{2/}	- Canon - Foncomun y Foncor - Renta de Aduanas - Regalías mineras - Impuestos municipales^{3/} - Aportaciones a la ONP - Otros^{4/}	- Tarifas por servicios de entidades estatales (tasas, contribuciones, venta de bs. y ss.)^{5/} - Aportes por regulación - Renta de la propiedad - Otros^{6/}	De fuentes externas	- Créditos - Bonos soberanos
66,3%	17,9%	3,2%	0,2%	12,5%

^{1/} El PIA incluye uso de activos (salidos de libre disponibilidad, transferencias de entidades públicas y fondos) y deuda pública. ^{2/} Impuesto Temporal a los Activos Ilícitos, Utilidades del Banco de la Nación, Gravamen Especial Minero, Ingresos por concesiones, entre otros. Se excluyen comisión Sunat y Bancos de la Nación y se añaden activos de fondos. ^{3/} Impuesto predial, alcabala, al patrimonio vehicular, a los casinos, a los juegos, entre otros. ^{4/} Fondos a estándares en Recursos Determinados y uso de activos como saldos de balances. ^{5/} Arrendos, licencias, derechos administrativos, entre otros. ^{6/} Principalmente multas y sanciones. Incluye uso de activos como saldos de balances, entre otros.

Fuente: MEF.

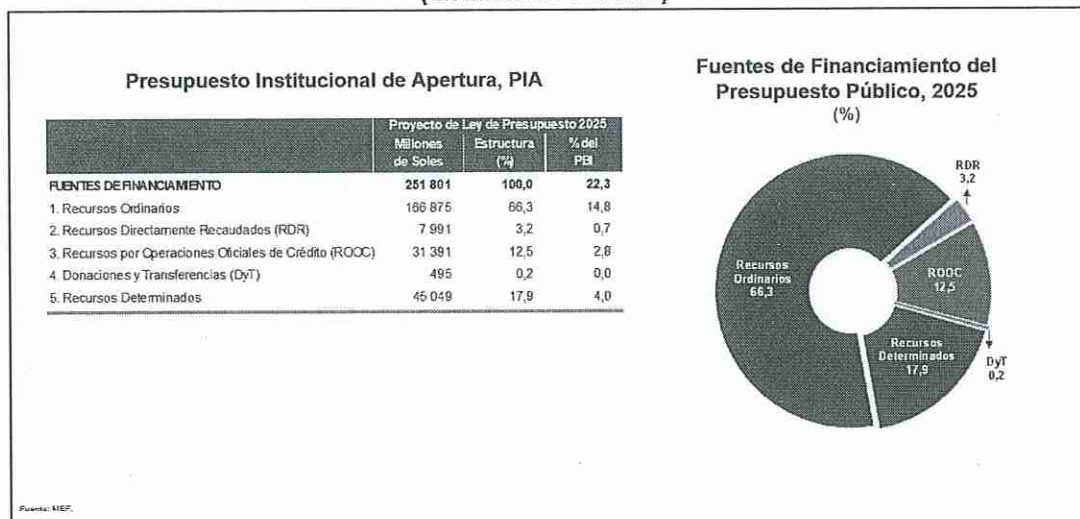
Fuente: Exposición Viceministro de Economía setiembre 2024.

¹¹ <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leyes/7148-ley-n-28411-2/file>

¹² <https://www.gob.pe/institucion/sunat/noticias/1024973-sunat-proyecta-recaudar-mas-de-172-mil-millones-de-soles-en-el-ano-2025>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

GRÁFICO 14
FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(EN MILLONES DE SOLES)



Fuente: Exposición Viceministro de Economía setiembre 2024.

En el presupuesto 2025 la principal fuente de ingresos es la de Recursos Ordinarios que asciendan a S/ 166 875 millones, equivalente al 14,8% del PBI. A nivel de componentes, los ingresos por RROO provendrán principalmente del Impuesto a la Renta S/ 69 624 millones (41,7%) e impuestos a la producción y al consumo S/ 82 447 millones (49,4%), tales como el IGV e ISC, los cuales se deducen de las devoluciones tributarias en un monto de - S/ 23 081 que representarán el -13,8% del total de RROO.

La segunda fuente de financiamiento es la Recursos Determinados que considera recursos del FONCOMUN, FONCOR, Impuestos Municipales, Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del FED, y una estimación de uso de saldos de balance.

Los recursos por esta fuente de financiamiento ascienden a S/ 45 049 millones, que equivale al 4% del PBI, del cual S/ 24 379 millones corresponden a los Gobiernos Locales (54%), S/12 918 millones a los Gobiernos Regionales (29%) y S/ 7 752 millones al Gobierno Nacional (17 %).

A continuación, en porcentaje de aporte a los ingresos del presupuesto, se encuentra los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, ascienden a S/ 31 391 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos.

Los recursos Directamente Recaudados, estos recursos ascienden a S/ 7 991 millones, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

servicios que prestan como: tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros. Estos recursos provienen del Gobierno Nacional S/ 3 384 millones, gobiernos regionales S/ 13 millones y gobiernos locales S/ 100 millones.

CUADRO 29

Distribución del presupuesto del 2024, según principales funciones

Presupuesto 2025 por Fuentes de Financiamiento y Categoría de Gasto
(Millones de soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2024 (A)	PRESUPUESTO 2025 (B)	PRESUPUESTO 2025 - PIA 2024 (B) - (A)
1. RECURSOS ORDINARIOS	156 895	166 875	9 980
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8 058	7 991	-66
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	29 384	31 391	2 007
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 292	495	-797
5. RECURSOS DETERMINADOS	45 177	45 049	-128
TOTAL	240 806	251 801	10 995

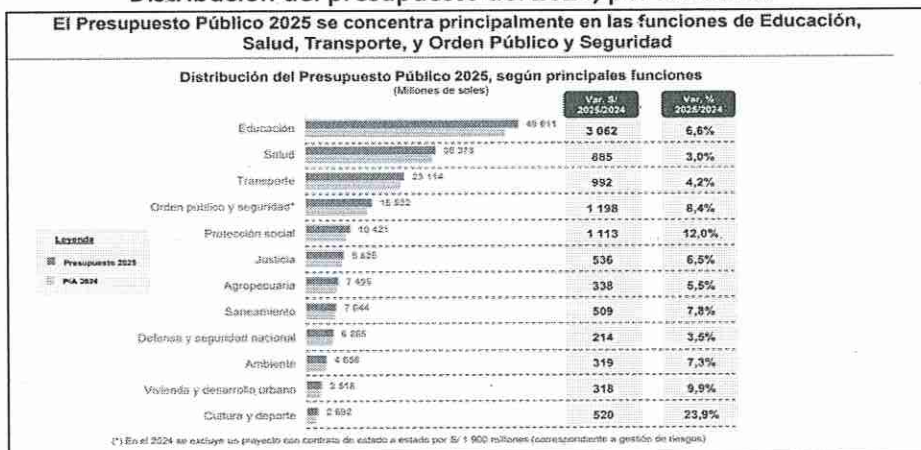
CATEGORÍA DE GASTO	PIA 2024 (A)	PRESUPUESTO 2025 (B)	PRESUPUESTO 2025 - PIA 2024 (B) - (A)
5. GASTOS CORRIENTES	148 224	157 364	9 140
6. GASTOS DE CAPITAL	64 218	66 874	2 656
7. SERVICIO DE LA DEUDA	28 364	27 563	-802
TOTAL	240 806	251 801	10 995

Fuente: Exposición del Ministro de Economía Setiembre 2024

GRÁFICO 15

Distribución del presupuesto del 2024, por funciones

El Presupuesto Público 2025 se concentra principalmente en las funciones de Educación, Salud, Transporte, y Orden Público y Seguridad



Fuente: Exposición del Ministro de Economía Setiembre 2024

En el cuadro anterior se puede observar las funciones que concentran los mayores recursos del presupuesto total, tenemos a la Educación (19,7%), Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (12,7%), Salud (12,1%), Transporte (9,2%), Orden Público y Seguridad (6,2%), Protección Social (4,1%), Justicia (3,5%), Agropecuaria (3,0%),

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

Saneamiento (2,8%), Defensa y Seguridad Nacional (2,5%), Ambiente (1,8%), Vivienda y Desarrollo Urbano (1,4%), entre otros.

Entre las principales funciones que podemos destacar en el presupuesto del año 2025, se puede apreciar:

En la Función Educación el monto asignado asciende a S/ 49 611 millones, que representa el 19,7% del presupuesto total para el año 2025. El presupuesto de la función Educación se incrementó de S/ 35 895 millones en el 2022 a S/ 49 611 millones en 2025, lo cual representa una variación porcentual de 38,2%. Del total del monto asignado, el 64,3% corresponde a Programas Presupuestales; es decir, S/ 31 886 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 11,9% del presupuesto de la función, con S/ 5 882 millones; mientras que las APNOP tiene una asignación de S/ 11 844 millones, que corresponde al 23,9%.

En la Función salud el monto asignado asciende a S/ 30 373 millones, lo que representa el 12,1% del presupuesto total para el año 2025. El presupuesto de la Función Salud se incrementó S/ 12 156 millones entre 2019 y 2025, pasando de S/ 18 217 millones a S/ 30 373 millones. Del monto total asignado en 2025, el 35,9% corresponde a la categoría presupuestal Programas Presupuestales; es decir, S/ 10 908 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 17,4% del presupuesto de la Función, con S/ 5 290 millones; mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 14 175 millones que corresponde al 46,7%.

En la función Orden Público y Seguridad el monto asignado asciende a S/ 15 532 millones, que representa el 6,2% del presupuesto total para el año 2025. Del total del monto asignado, el 59,1% corresponde a Programas Presupuestales; es decir, S/ 9 172 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 11,9% del presupuesto de la función, con S/ 1 845 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 4 515 millones que corresponde al 29,1%. Dentro de los Programas Presupuestales por esta función, destaca el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" orientado a reducir los niveles de victimización en la población, con un monto previsto de S/ 5 388 millones que representa el 58,7%. El Programa Presupuestal considera principalmente la entrega de los productos patrullaje por sector y operaciones policiales 53 a través de los cuales se destina una mayor cantidad de personal policial para combatir la comisión de delitos y faltas.

6. DEBATE EN PLENO DE LA COMISIÓN

El 20 de noviembre se sustentó y sometió a debate el predictamen para lo cual durante el desarrollo de este se aceptó modificar el Artículo 11 quedando de la siguiente manera:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

"Artículo 11. Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles

*11.1 Los ingresos provenientes de actos de disposición, a título oneroso, de bienes inmuebles de dominio privado de las entidades públicas **del Gobierno Nacional** se depositan en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. **La presente medida no incluye las rentas provenientes de los arrendamientos.***

11.2 Los ingresos referidos en el numeral precedente se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la entidad a cargo de la ejecución de dichos actos y se incorporan en el respectivo presupuesto institucional, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

*11.3 Los recursos provenientes de los ingresos a los que hace referencia el presente artículo son destinados únicamente a la adquisición de bienes inmuebles, financiamiento de construcción y gastos de capital en bienes inmuebles de usos administrativos, **de las mismas entidades que optan por vender los inmuebles, en los términos dispuestos en el presente artículo.**"*

7. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en concordancia con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan:

1. **Recursos Ordinarios:** Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 166 874 905 062,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital. Asimismo, de manera excepcional, el citado monto considera S/ 2 918 343 190,00 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
2. **Recursos Directamente Recaudados:** Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 7 991 228 073,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera:
 - a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 384 074 916,00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES).
 - b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 689 864 809,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 3 917 288 348,00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).
3. **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:** Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 31 391 114 247,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera:
- a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 31 278 598 930,00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).
- b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 12 515 317,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES).
- c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES).
4. **Donaciones y Transferencias:** Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 495 192 093,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera:
- a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 407 583 823,00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES).
- b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 48 730 595,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).
- c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 38 877 675,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

5. **Recursos Determinados:** Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 45 048 605 710,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros:
- a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 18 109 136 531,00 (DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía, así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros.
 - b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 606 840 086,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley 28046, Ley que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.
 - c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 8 808 190 250,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.
 - d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 4 267 266 895,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales.

- e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 257 171 948,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.

2.2 Durante el Año Fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.
2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal.
3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.
4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2025

3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos.

3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones.

Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión

Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas:

- a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del Titular del pliego.
- b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 5. Gastos tributarios

Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 17 624 000 000,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.

Artículo 6. Transferencia de utilidades del FONAFE

6.1. Se dispone que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2024 hasta por el monto de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, el FONAFE realiza transferencias al Tesoro Público conforme a lo siguiente:

- a) Transferencias parciales a realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de las empresas bajo su ámbito aprueben sus Estados Financieros Auditados.
- b) El saldo resultante entre el monto establecido en el numeral 6.1 y las transferencias parciales señaladas en el literal a) precedente, se transfiere en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de FONAFE apruebe los Estados Financieros Auditados.

Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y la Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 8. Autorización de uso de recursos para área de influencia minera

8.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 a realizar transferencias financieras hasta por la suma S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales para los proyectos en el área de influencia minera, con cargo al

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

presupuesto institucional de dicho Ministerio, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normativa vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional.

8.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar, los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

8.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

8.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

8.5 Las entidades que reciben la transferencia financiera en el marco de lo establecido en el presente artículo, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones establecidas en el convenio correspondiente.

8.6 Los recursos de las transferencias a que hace referencia el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9. Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos

9.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2025, a utilizar los recursos de sus saldos de balance para financiar la ejecución directa de las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, hasta por la suma de S/ 25 875 055,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su Titular, una relación priorizada de sitios impactados.

9.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

Artículo 10. Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

10.1. Se autoriza a las entidades de los tres (03) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos:

- (i) Si, al 30 de agosto de 2025, y con base a las proyecciones al cierre del Año Fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento.
- (ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.

10.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 11. Financiamiento de inversiones en bienes inmuebles

11.1 Los ingresos provenientes de actos de disposición, a título oneroso, de bienes inmuebles de dominio privado de las entidades públicas del Gobierno Nacional se depositan en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. La presente medida no incluye las rentas provenientes de los arrendamientos.

11.2 Los ingresos referidos en el numeral precedente se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la entidad a cargo de la ejecución de dichos actos y se incorporan en el respectivo presupuesto institucional, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.3 Los recursos provenientes de los ingresos a los que hace referencia el presente artículo son destinados únicamente a la adquisición de bienes inmuebles, financiamiento de construcción y gastos de capital en bienes inmuebles de usos administrativos, de las mismas entidades que optan por vender los inmuebles, en los términos dispuestos en el presente artículo.

Artículo 12. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de programas de masificación del gas natural

12.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2025 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar las conexiones de consumidores residenciales.

12.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

12.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos de ingresos previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

12.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

12.5 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente Ley está vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉGUNDA. Prórroga de vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30880

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la disposición complementaria final tercera de la Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

TERCERA. Recursos provenientes de la indemnización de seguros a favor del Ministerio de Defensa

Se dispone que, durante el Año Fiscal 2025, los recursos provenientes de la indemnización de seguros que percibe el pliego Ministerio de Defensa, destinados exclusivamente a la reposición de las aeronaves siniestradas o recuperación de las Capacidades Militares Aéreas, se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los recursos antes señalados son depositados en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 20 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 12:27:34-0500

Lady Mercedes Camones Soriano
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la
República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 12:53:47-0500

José Alberto Arriola Tueros
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

César Manuel Revilla Villanueva
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 15:59:34-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 14:44:07-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 16:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 17:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 15:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 16:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 16:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 17:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 17:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 19:15:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:20:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 11:07:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:51:18-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 09:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 10:15:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 10:48:25-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 12:38:54-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 14:45:32-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 11:58:50-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE,
que propone la Ley de Equilibrio Financiero del
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de noviembre del 2024

OFICIO N° 353-2024-2025-MAG-CR

Señora:
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente.-

Asunto: Solicito que se registre mi firma en dictamen

De mi especial consideración,

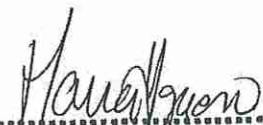
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez solicitarle que se incorpore mi firma manuscrita al expediente que contiene el:

"Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8759/2024-PE, que propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025."

Esto a fin de que continúe el procedimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,


.....
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe